BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982 MIÉRCOLES, 7 DE AGOSTO DE 1996 Número 183

Franqueo concertado número 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE CULTURA Y EDUCACIÓN
Orden de 9 de julio de 1996, por la que se convocan becas de colaboración archivística para los Archivos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 8667
Orden de 9 de julio de 1996, por la que se convocan becas de colaboración bibliotecaria para la Biblioteca Regional. 8670

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL
Orden de 29 de julio de 1996, de la Consejería de Sanidad y Política Social, por la que se delega en el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Murcia el ejercicio de la competencia de tramitación de los procedimientos en materia de oficinas de farmacia y se dictan normas mínimas para el cumplimiento del Real Decreto-Ley 11/96, de 17 de junio, de ampliación del servicio farmacéutico a la población. 8673

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS
Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Murcia. 8676
Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Lorca. 8676
Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Aledo. 8676
Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Cieza. 8676
Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: San Pedro del Pinatar. 8676

4. Anuncios

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA Y AGUA
Anuncio de licitación para contrato de obras de acondicionamiento de caminos. 8677

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y TURISMO
Información pública de instalación eléctrica de alta tensión y declaración en concreto de su utilidad pública. 8678

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección provincial de Murcia. Procedimientos seguidos a empresas. 8679

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección provincial de Murcia. Procedimientos seguidos a empresas. 8679
Ministerio de Interior. Jefatura Provincial de Tráfico. Expedientes sancionadores. 8680
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección provincial de Murcia. Procedimientos seguidos a empresas. 8685

III. Administración de Justicia

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 938/96. 8686
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.038/96. 8686
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 864/96. 8686
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 904/96. 8686
Primera Instancia número Uno de Murcia. Juicio ejecutivo 361/91. 8687
Primera Instancia número Tres de Lorca. Procedimiento ejecutivo 40/93. 8689
Primera Instancia número Seis de Murcia. Autos 425/96. 8689
Primera Instancia número Tres de Cartagena. Autos 470/1995. 8690
Primera Instancia número Siete de Cartagena. Procedimiento 431/1994. 8690
Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos 74/96. 8691
Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos 664/94. 8691
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Juicio de cognición 67-1995. 8692
Primera Instancia número Seis de Murcia. Autos 206/93. 8692
Primera Instancia número Uno de Murcia. Juicio ejecutivo 403/96. 8692
Primera Instancia número Dos de Cartagena. Autos 352/89. 8692
Primera Instancia número Treinta y Uno de Madrid. Autos 1.186/1990. 8693
De Instrucción número Cuatro de Murcia. Juicio de faltas 287/96. 8694
De lo Social número Uno de Cartagena. Autos 1.183-93. 8694
De lo Social número Dos de Murcia. Proceso 936/95. 8695
De lo Social número Cuatro de Murcia. Proceso 1.023 al 1.024/95. 8695
De lo Social número Dos de Murcia. Proceso 659/96. 8695
De lo Social número Cuatro de Murcia. Proceso 1.126/95. 8696
De lo Social número Cinco de Murcia. Autos 1.246-1.255/94. 8697
De Instrucción número Dos de Murcia. Juicio de faltas 248/96-B. 8697
De Instrucción número Dos de Murcia. Sentencia número 315. 8698
Primera Instancia y Familia número Tres de Murcia. Resolución 931/96. 8698
Audiencia Provincial. Sección Segunda de Murcia. Juicio de faltas 167/95. 8698

IV. Administración Local

VILLANUEVA DEL RÍO SEGURA. Modificación inicial de las normas subsidiarias. 8699
JUMILLA. Ordenanza reguladora de la Tasa por evacuación de residuos sólidos en el vertedero municipal de escombros. 8699
CEUTÍ. Plan Parcial Polígono Industrial de Ceutí, III fase. 8700
MAZARRÓN. Aprobación de la nueva Codificación de Infracciones del Reglamento General de Circulación. 8703
CIEZA. Anuncio de adjudicación de obras. 8703
SAN JAVIER. Aprobado provisionalmente el expediente de modificación de la Ordenanza Reguladora de Precios Públicos. 8703
CEHEGÍN. Aprobados padrones fiscales ejercicio de 1996. 8704
CARTAGENA. Aprobar inicialmente el proyecto de reparcelación de la Unidad de Actuación número 6.2 del P.E.R.I. de Isla Plana. 8704

V. Otras disposiciones y anuncios

Puerto de Cartagena. Autoridad Portuaria de Cartagena. Proyecto de Construcción de silo en el muelle Príncipe Felipe. 8704
Lorquí. Corrección de error. 8704

TARIFAS

Suscripciones	Ptas.	4% IVA	Total
Anual	24.128	965	25.093
Aytos. y Juzgados	9.845	394	10.239
Semestral	13.975	559	14.534

Números sueltos	Ptas.	4% IVA	Total
Corrientes	107	4	111
Atrasados año	135	5	140
Años anteriores	171	7	178

Edita e imprime: Imprenta Regional
Gerencia y Administración: Calle Pinatar, 6
(Polígono Cánovas) Teléfono 34 33 00

PAPEL RECICLADO 100 %

Consejería de Presidencia
Depósito Legal: MU-395/1982
30010 - MURCIA

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Cultura y Educación

11666 ORDEN de 9 de julio de 1996, por la que se convocan becas de colaboración archivística para los Archivos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Consejería de Cultura y Educación como responsable de la conservación del patrimonio documental, ha resuelto abordar un programa archivístico a desarrollar en los archivos de gestión autonómica.

En su virtud y conforme al artículo 51 de la Ley de Hacienda Regional y a lo previsto en la Ley 1/1988 de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley 13/1995 de 26 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1996, a propuesta del Director General de Cultura,

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto.

La presente Orden tiene por objeto convocar tres becas de colaboración archivística para los Archivos de la Administración Regional e Histórico Provincial, y establecer las normas por las que han de regirse su solicitud y concesión.

Las citadas becas se concederán con cargo a las previsiones que se establecen en la Ley 13/1995, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1996, Programa 452A, Partida 15.02.452A.485.

Artículo 2.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las becas todas aquellas personas, nacidas o residentes en la Región de Murcia, que estén en posesión del título de Licenciado en Documentación, Diplomado en Biblioteconomía y Documentación, o titulados universitarios con formación específica en Paleografía.

Artículo 3.- Solicitud y documentación.

1. Las solicitudes, según modelo que figura como Anexo I en esta Orden, se presentarán en el plazo de quince días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la misma en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en el Registro General de la Consejería de Cultura y Educación (Gran Vía, 42. Esc. 2.ª, 4.º pl. 30005-Murcia), en el Registro de la Presidencia de la Comunidad Autónoma o por cualquiera de los medios establecidos por el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Las solicitudes tendrán que acompañarse de la siguiente documentación:

a) Fotocopia del D.N.I.

b) Documentación acreditativa de ser nacido o residente en la Región de Murcia.

c) Certificación académica de la titulación requerida.

d) Declaración jurada de no percibir remuneración alguna de carácter público o privado, ni disfrutar de otra beca.

e) Currículum vitae del solicitante, con exposición de los méritos académicos o profesionales que se aleguen y justificados documentalmente.

La participación en la convocatoria supone la aceptación expresa de las bases y resolución de la misma.

La Dirección General de Cultura, a través de la unidad correspondiente, comprobará si la documentación presentada por el solicitante es incompleta o defectuosa, en cuyo caso lo notificará al interesado, concediéndole un plazo de diez días hábiles para que subsane la omisión o insuficiencia, transcurrido el cual, si la subsanación no ha sido realizada, la solicitud se archivará sin más trámite.

Artículo 4.- Dotación.

El importe íntegro de cada beca, será de 313.000 pesetas.

Podrán satisfacerse pagos parciales, previa revisión del trabajo realizado por el responsable designado a tal efecto, y certificación de aprovechamiento expedida por el Director General de Cultura.

Artículo 5.- Duración.

La duración de las becas será desde el 1 de septiembre hasta el 31 de diciembre de 1996.

Artículo 6.- Comisión de Selección.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el estudio y valoración de los méritos acreditados por los solicitantes de la beca corresponderá a una Comisión de Selección designada y presidida por el Director General de Cultura.

Si la Comisión lo estimara conveniente, podrá realizarse una prueba práctica o entrevista personal a aquellos solicitantes que tuvieran mayor puntuación, a la vista de los méritos alegados, con el fin de establecer el orden definitivo.

Artículo 7.- Criterios de evaluación.

a) Certificación académica: Máximo de 4 puntos.

b) Experiencia en trabajos relacionados con el objeto de la beca: Máximo 2 puntos.

c) Otros méritos: Máximo 3 puntos, a valorar por la Comisión.

Artículo 8.- Resolución.

1. La citada Comisión elevará a la Consejera de Cultura y Educación para su resolución, la correspondiente

propuesta de concesión de becas que contendrá una relación ordenada por orden de puntuación no sólo de los becarios propuestos sino, también, con el resto de los aspirantes, con objeto de que éstos puedan ser sucesivamente llamados, en caso de producirse una vacante o renuncia, durante el periodo de duración de la beca, sin necesidad de nueva convocatoria o selección.

2. La Consejera de Cultura y Educación, a la vista de la propuesta de la Comisión y oído el Consejo de Dirección, dictará orden de concesión, que incluirá la relación indicada en el número anterior.

3. Asimismo, la Comisión podrá formular propuesta en el sentido de que sea declarada desierta alguna beca si, a su parecer, no hubiera solicitantes con méritos suficientes para su adjudicación.

4. La Consejería de Cultura y Educación podrá anular, en cualquier momento, alguna de las becas cuando, a su juicio, existan motivos para ello.

5. El plazo máximo para tramitar y resolver los expedientes será de tres meses a contar desde la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes fijado en la presente Orden. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución expresa, se entenderán desestimadas las peticiones.

Artículo 9.- Modificación.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca y, en todo caso, la concesión concurrente de otras ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.

Artículo 10.- Obligaciones de los becarios.

Son obligaciones de los becarios, las siguientes:

a) Aceptar la beca por escrito o comunicar la rénuncia, en su caso.

b) Colaborar con el responsable designado al efecto en los trabajos técnicos que les encomienden, en horario de mañana o tarde según las necesidades del servicio y requerimientos de las funciones a desarrollar.

c) Los trabajos realizados en el tiempo de ejecución de las becas no podrán ser utilizados o reproducidos por los becarios sin la correspondiente autorización de la Consejería de Cultura y Educación que se reserva su propiedad.

Artículo 11.- Otras obligaciones generales.

Los becarios estarán obligados a:

a) Realizar las actuaciones y cumplir las condiciones que resultan de esta convocatoria.

b) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

c) Estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma, y haber justificado debidamente cualesquiera ayudas o subvenciones recibidas de ésta con anterioridad.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento del cumplimiento de la beca que estime pertinentes la Consejería de Cultura y Educación, así como el control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 12. Justificación.

El plazo de justificación del trabajo a realizar, para el que se concede la beca, finalizará el 31 de diciembre de 1996.

Artículo 13.- Ausencia de vínculo contractual.

La concesión de estas becas no creará ninguna vinculación contractual o administrativa entre los beneficiarios y la Administración Regional, por lo que tampoco dará lugar a su inclusión en la Seguridad Social.

Artículo 14.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la beca y en la cuantía fijada en el artículo 19 de la Ley de Hacienda Regional, en los siguientes casos:

a) Obtener la beca sin reunir las condiciones exigidas para ello.

b) Incumplimiento de la finalidad para la que se concedió la beca o de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión.

c) Igualmente procederá el reintegro de la cantidad correspondiente en el supuesto de alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca.

Las cantidades a reingresar tendrán la consideración de ingreso de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de Hacienda Regional.

Artículo 15.- Responsabilidad y régimen sancionador.

Los adjudicatarios de las becas quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el artículo 51 bis de la Ley 3/1990, de 5 de abril de Hacienda de la Región de Murcia, en redacción dada por la Ley 3/1991, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1992.

Disposiciones finales

Primera

El Director General de Cultura queda facultado, en lo no previsto en esta convocatoria, para resolver en cualquier momento las dudas que se presenten y proponer los acuerdos necesarios en orden al buen fin de la misma.

Segunda

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a 9 de julio de 1996.— La Consejera de Cultura y Educación, **Cristina Gutiérrez-Cortines Corral.**

ANEXO I

D.....

Natural de ..... Provincia .....

Fecha de nacimiento ..... Teléfono .....

Número de Identificación Fiscal (N.I.F.) .....

Domicilio Calle ..... Número .....

Localidad ..... C.P. ..... Provincia .....

S O L I C I T A la concesión de una beca de colaboración archivística para los Archivos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN:

1.- Fotocopia del D.N.I. ..... ☐

2.- Documentación acreditativa de ser nacido o residente en la Región de Murcia. ☐

3.- Fotocopia compulsada de certificación académica del título requerido..... ☐

4.- Declaración jurada de no percibir remuneración alguna ..... ☐

5- Curriculum vitae ..... ☐

Nota: Póngase una cruz en lo que corresponda.

Asimismo, declaro expresamente que acepto las bases de la convocatoria y la resolución de la misma.

Murcia, de de 1996

FIRMA

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE CULTURA Y EDUCACIÓN.

11667 ORDEN de 9 de julio de 1996, por la que se convocan becas de colaboración bibliotecaria para la Biblioteca Regional.

Ante la puesta en marcha de la Biblioteca Regional y el proceso de desarrollo y progresiva modernización de la red de bibliotecas, esta Consejería de Cultura y Educación, considera conveniente la convocatoria de becas de colaboración bibliotecaria.

En su virtud y conforme al artículo 51 de la Ley de Hacienda Regional y a lo previsto en la Ley 1/1988 de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley 13/1995 de 26 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1996, a propuesta del Director General de Cultura,

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto.

La presente Orden tiene por objeto convocar quince becas de colaboración bibliotecaria para la Biblioteca Regional, y establecer las normas por las que han de regirse su solicitud y concesión.

Las citadas becas se concederán con cargo a las previsiones que se establecen en la Ley 13/1995, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1996, Programa 452A, Partida 15.02.452A.485.

Artículo 2.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las becas todas aquellas personas, nacidas o residentes en la Región de Murcia, que estén en posesión del título de Licenciado en Documentación, Diplomado en Biblioteconomía y Documentación, o titulados universitarios con formación específica en Biblioteconomía y Documentación.

Artículo 3.- - Solicitud y documentación.

1. Las solicitudes, según modelo que figura como Anexo 1 en esta Orden, se presentarán en el plazo de quince días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la misma en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en el Registro General de la Consejería de Cultura y Educación (Gran Vía, 42. Esc. 2.ª, 4.º pl. 30005-Murcia), en el Registro de la Presidencia de la Comunidad Autónoma o por cualquiera de los medios establecidos por el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Las solicitudes tendrán que acompañarse de la siguiente documentación:

a) Fotocopia del D.N.I.

b) Documentación acreditativa de ser nacido o residente en la Región de Murcia.

c) Certificación académica de la titulación requerida.

d) Declaración jurada de no percibir remuneración alguna de carácter público o privado, ni disfrutar de otra beca.

e) Currículum vitae del solicitante, con exposición de los méritos académicos o profesionales que se aleguen y justificados documentalmente.

La participación en la convocatoria supone la aceptación expresa de las bases y resolución de la misma.

La Dirección General de Cultura, a través de la unidad correspondiente, comprobará si la documentación presentada por el solicitante es incompleta o defectuosa, en cuyo caso lo notificará al interesado, concediéndole un plazo de diez días hábiles para que subsane la omisión o insuficiencia, transcurrido el cual, si la subsanación no ha sido realizada, la solicitud se archivará sin más trámite.

Artículo 4.- Dotación.

El importe íntegro de cada beca, será de 313.000 pesetas.

Podrán satisfacerse pagos parciales, previa revisión del trabajo realizado por el responsable designado a tal efecto, y certificación de aprovechamiento expedida por el Director General de Cultura.

Artículo 5.- Duración.

La duración de las becas será desde el 1 de septiembre hasta el 31 de diciembre de 1996.

Artículo 6.- Comisión de Selección.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el estudio y valoración de los méritos acreditados por los solicitantes de la beca corresponderá a una Comisión de Selección designada y presidida por el Director General de Cultura.

Si la Comisión lo estimara conveniente, podrá realizarse una prueba práctica o entrevista personal a aquellos solicitantes que tuvieran mayor puntuación, a la vista de los méritos alegados, con el fin de establecer el orden definitivo.

Artículo 7.- Criterios de evaluación.

a) Certificación académica: Máximo de 4 puntos.

b) Experiencia en trabajos bibliotecarios: Máximo 2 puntos.

c) Otros méritos: Máximo 3 puntos, a valorar por la Comisión.

Artículo 8.- Resolución.

1. La citada Comisión elevará a la Consejera de Cultura y Educación para su resolución, la correspondiente propuesta de concesión de becas que contendrá una relación ordenada por orden de puntuación no sólo de los becarios propuestos sino, también, con el resto de los aspirantes, con objeto de que estos puedan ser sucesivamente llamados, en caso de producirse una vacante o renuncia, durante el período de duración de la beca, sin necesidad de nueva convocatoria o selección.

2. La Consejera de Cultura y Educación, a la vista

de la propuesta de la Comisión y oído el Consejo de Dirección, dictará orden de concesión, que incluirá la relación indicada en el número anterior.

3. Asimismo, la Comisión podrá formular propuesta en el sentido de que sea declarada desierta alguna beca si, a su parecer, no hubiera solicitantes con méritos suficientes para su adjudicación.

4. La Consejería de Cultura y Educación podrá anular, en cualquier momento, alguna de las becas cuando, a su juicio, existan motivos para ello.

5. El plazo máximo para tramitar y resolver los expedientes será de tres meses a contar desde la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes fijado en la presente Orden. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución expresa, se entenderán desestimadas las peticiones.

Artículo 9.- Modificación.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca y, en todo caso, la concesión concurrente de otras ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.

Artículo 10.- Obligaciones de los becarios.

Son obligaciones de los becarios, las siguientes:

a) Aceptar la beca por escrito o comunicar la renuncia, en su caso.

b) Colaborar con el responsable designado al efecto en los trabajos técnicos que les encomienden, en horario de mañana o tarde según las necesidades del servicio y requerimientos de las funciones a desarrollar.

c) Los trabajos realizados en el tiempo de ejecución de las becas no podrán ser utilizados o reproducidos por los becarios sin la correspondiente autorización de la Consejería de Cultura y Educación que se reserva su propiedad.

Artículo 11.- Otras obligaciones generales.

Los becarios estarán obligados a:

a) Realizar las actuaciones y cumplir las condiciones que resultan de esta convocatoria.

b) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

c) Estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma, y haber justificado debidamente cualesquiera ayudas o subvenciones recibidas de ésta con anterioridad.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento del cumplimiento de la beca que estime pertinentes la Consejería de Cultura y Educación, así como el control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 12. Justificación.

El plazo de justificación del trabajo a realizar, para el que se concede la beca, finalizará el 31 de diciembre de 1996.

Artículo 13.- Ausencia de vínculo contractual.

La concesión de estas becas no creará ninguna vinculación contractual o administrativa entre los beneficiarios y la Administración Regional, por lo que tampoco dará lugar a su inclusión en la Seguridad Social.

Artículo 14.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la beca y en la cuantía fijada en el artículo 19 de la Ley de Hacienda Regional, en los siguientes casos:

a) Obtener la beca sin reunir las condiciones exigidas para ello.

b) Incumplimiento de la finalidad para la que se concedió la beca o de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión.

c) Igualmente procederá el reintegro de la cantidad correspondiente en el supuesto de alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca.

Las cantidades a reingresar tendrán la consideración de ingreso de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de Hacienda Regional.

Artículo 15.- Responsabilidad y régimen sancionador.

Los adjudicatarios de las becas quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el artículo 51 bis de la Ley 3/1990, de 5 de abril de Hacienda de la Región de Murcia, en redacción dada por la Ley 3/1991, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1992.

Disposiciones finales

Primera

El Director General de Cultura queda facultado, en lo no previsto en esta convocatoria, para resolver en cualquier momento las dudas que se presenten y proponer los acuerdos necesarios en orden al buen fin de la misma.

Segunda

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a 9 de julio de 1996.— La Consejera de Cultura y Educación, **Cristina Gutiérrez-Cortines Corral.**

ANEXO I

D.....

Natural de ..... Provincia .....

Fecha de nacimiento ..... Teléfono .....

Número de Identificación Fiscal (N.I.F.) .....

Domicilio Calle ..... Número .....

Localidad ..... C.P..... Provincia .....

S O L I C I T A la concesión de una beca de colaboración bibliotecaria para la Biblioteca Regional.

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN:

1.- Fotocopia del D.N.I. ..... ☐

2.- Documentación acreditativa de ser nacido o residente en la Región de Murcia. ☐

3.- Fotocopia compulsada de certificación académica del título requerido..... ☐

4.- Declaración jurada de no percibir remuneración alguna ..... ☐

5- Curriculum vitae ..... ☐

Nota: Póngase una cruz en lo que corresponda.

Asimismo, declaro expresamente que acepto las bases de la convocatoria y la resolución de la misma.

Murcia, de de 1996

FIRMA

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE CULTURA Y EDUCACIÓN.

Consejería de Sanidad y Política Social

11664 ORDEN de 29 de julio de 1996, de la Consejería de Sanidad y Política Social, por la que se delega en el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Murcia el ejercicio de la competencia de tramitación de los procedimientos en materia de oficinas de farmacia y se dictan normas mínimas para el cumplimiento del Real Decreto-Ley 11/96, de 17 de junio, de ampliación del servicio farmacéutico a la población.

La reciente promulgación del Real Decreto-Ley 11/1996, de 17 de junio, de ampliación del servicio farmacéutico a la población, en desarrollo de la Ley 14/86, General de Sanidad y de la Ley 25/1990, del Medicamento, ha introducido una serie de innovaciones en materia de ordenación farmacéutica que, teniendo el carácter de legislación básica sobre sanidad, de conformidad con el artículo 149.1.16 de la Constitución Española, obligará a esta Comunidad Autónoma a promulgar a la mayor brevedad el correspondiente desarrollo reglamentario de cada uno de los aspectos básicos introducidos por la Ley, con el fin de garantizar la plena aplicación y eficacia de la misma, y ello en virtud de las competencias de desarrollo legislativo y ejecución en materia de sanidad e higiene asumidas en el artículo 11.° 5 del Estatuto de Autonomía.

Una de las novedades recogidas en la norma es la relativa a que las Comunidades Autónomas serán las competentes para la tramitación de los expedientes de autorización de apertura de farmacia, según lo previsto en su artículo 2.° 1. No obstante, dada la experiencia consolidada por el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Murcia en la tramitación y gestión de estos procedimientos en los últimos años en los que ha venido actuando como Administración delegada con pleno sometimiento al Derecho Público por la facultad de tramitación que tenían atribuida por el artículo 9.° del Real Decreto 909/78, es por lo que esta Consejería, considera conveniente la publicación de la presente Orden de delegación a favor de la Corporación Profesional en relación a la tramitación de los expedientes en materia de farmacia, sin perjuicio de que el Titular de esta Consejería conserve la competencia de autorización o denegación de estos procedimientos. Por otra parte, la mencionada delegación de la competencia de tramitación de los expedientes se realiza al amparo de las previsiones contenidas en el artículo 13.°.1 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que posibilita que las Administraciones Públicas deleguen el ejercicio de competencias atribuidas a sus órganos administrativos en otros órganos, aunque no sean jerárquicamente dependientes, por razones de índole técnica, económica, social o jurídica. En este sentido, en desarrollo de las facultades de autoorganización que ostentan las Administraciones Públicas, se promulgó el Decreto 35/85, de 15 de mayo, que autorizaba al Consejero de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales a delegar total o parcialmente la facultad de autorizar la creación, modificación o supresión de oficinas de farmacia extrahospitalarias.

En virtud de la habilitación mencionada, se dicta por razón de urgencia la presente Orden que tiene por objeto, previo consentimiento otorgado por la Corporación Profesional, delegar en dicho Colegio Oficial de Farmacéuticos de Murcia la tramitación de los diferentes procedimientos en materia de oficinas de farmacia y establecer una serie de normas mínimas y precisas para la aplicación efectiva e inmediata de las prescripciones básicas sobre el servicio farmacéutico introducidas por el referido Real Decreto-Ley 11/1996, de 17 de junio, en tanto no se publique la normativa autonómica específica de desarrollo.

Por todo lo expuesto, en uso de la facultad que me confiere el artículo 49.° de la Ley 1/88, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Murcia,

DISPONGO:

Artículo 1.° - Se delega en el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia la facultad de tramitación de los procedimientos relativos a la autorización de aperturas, traslados, transmisiones, modificaciones o supresiones de oficinas de farmacia en el ámbito territorial de esta Comunidad Autónoma. En el supuesto de que la Corporación Profesional adopte la decisión de no continuar con el ejercicio de la delegación deberá notificarlo a esta Consejería con una antelación de seis meses.

Artículo 2.° - Las competencias para conocer y resolver sobre las autorizaciones o denegaciones de los procedimientos referidos en el artículo anterior serán ejercidas por el Titular de esta Consejería, a la vista de lo instruido y de la propuesta de resolución formulada en cada caso por el Colegio Oficial de Farmacéuticos.

Artículo 3.° - A los efectos de lo establecido en el artículo 1.° del Real Decreto-Ley 11/1996, de 17 de junio, las demarcaciones farmacéuticas coincidirán con las zonas básicas de salud existentes en la Región de Murcia, en tanto no se desarrollen reglamentariamente los criterios generales de la planificación farmacéutica en esta Comunidad Autónoma.

Artículo 4.° - En idéntico sentido, hasta la promulgación de normativa específica de desarrollo en la materia, todas las zonas de salud de la Región de Murcia tendrán la consideración de urbanas, a los efectos de lo establecido en el artículo 1.° 3 y disposición transitoria única del citado Real Decreto-Ley, siendo de aplicación el módulo de 2.800 habitantes por oficina de farmacia. Una vez superada dicha proporción, podrá autorizarse una nueva oficina por fracción superior a 2.000 habitantes.

Artículo 5.° - La iniciación de los expedientes de apertura de farmacia podrá realizarse de oficio por esta Consejería de Sanidad y Política Social, por el Colegio

Oficial de Farmacéuticos o a solicitud de las entidades locales o de los farmacéuticos interesados.

En este último supuesto, y en atención a la previsión contenida en el inciso final del artículo 2.°. 3 del Real Decreto-Ley 11/96, los farmacéuticos solicitantes deberán constituir una fianza en la cuantía de 25.000 pesetas por cada petición de apertura formulada, a fin de garantizar la viabilidad y correcta tramitación de estos procedimientos. Dicha fianza se constituirá:

a) En metálico, en valores públicos o privados avalados por el Estado o por una Comunidad Autónoma o por alguna de las entidades relacionadas con la letra siguiente, y que cumplan los requisitos establecidos por la normativa vigente.

b) Mediante aval prestado, en la forma y condiciones que la normativa vigente establezca, por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizados para operar en España.

c) Por contrato de seguro de caución celebrado en la forma y condiciones que la normativa vigente establezca, con entidad aseguradora para operar en el ramo de la caución.

La misma será reintegrada al farmacéutico peticionario cuando se dicte Orden de esta Consejería denegando la instalación de apertura de una nueva farmacia en una zona de salud, o bien, cuando recayendo Orden favorable a la autorización, aquél no resultare farmacéutico prioritario. En el supuesto de que fuere ganador del concurso de méritos, la devolución de la fianza se realizará una vez se produzca la apertura material de la farmacia autorizada.

Artículo 6.° - En cumplimiento de lo preceptuado en el referido artículo 2.°. 3 del Real Decreto-Ley para la tramitación de los expedientes sobre autorización de apertura de farmacia, además de las normas procedimentales comunes, se observarán las siguientes reglas:

1.ª- Las solicitudes de autorización de apertura de farmacias formuladas por los farmacéuticos interesados se presentarán ante el Colegio Farmacéutico, debiendo indicar la zona básica de salud para la que se solicita la apertura. Se acompañarán a las mismas la siguiente documentación:

- Certificación del padrón municipal vigente en la fecha de presentación de la instancia, en relación a la zona de salud solicitada.

- Título de Licenciado en Farmacia o documento acreditativo del mismo.

- Documentación acreditativa de las prioridades y méritos que ostente el interesado.

- Certificado de colegiación o compromiso formal de colegiarse en caso de concederle la apertura.

- Justificación de haber constituido la fianza señalada en el artículo anterior.

En el supuesto de que faltase alguno de los documentos exigidos, el interesado será requerido por la Corporación Profesional para que en el plazo de diez días mejore su solicitud aportando la documentación requerida, advirtiéndole de que, en caso de no atender dicho requerimiento, se procedería sin más trámite al archivo de la misma, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.ª- Recibida la solicitud, ésta se publicará en edictos en la sede colegial, procediéndose en el plazo de 15 días a la acumulación de instancias presentadas para la misma zona básica de salud.

3.ª- Durante la tramitación del expediente el Colegio Farmacéutico podrá acordar de oficio cuantas pruebas considere necesarias para comprobar la posibilidad o no de autorizar una nueva apertura. Una vez finalizada dicha tramitación la Corporación Profesional formulará propuesta de resolución que, en el supuesto de ser favorable a la autorización de una nueva oficina, incluirá la propuesta del farmacéutico que resulte prioritario en relación al concurso de méritos que se realice a tal efecto entre los farmacéuticos solicitantes.

4.ª- En tanto no se publique el correspondiente desarrollo reglamentario, la norma aplicable a dicho concurso de méritos será la Orden de 20 de noviembre de 1979 del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social sobre méritos y circunstancias a considerar en las solicitudes de instalación de oficinas de farmacia.

5.ª- Los expedientes tramitados, junto con las correspondientes propuestas de resolución acordadas por el Colegio Farmacéutico, se elevarán a esta Consejería, para que por el Titular de la misma se dicte la Orden que en derecho proceda, que agotará la vía administrativa.

Artículo 7.° - Cuando por Orden de esta Consejería se autorice la apertura de una nueva oficina de farmacia para una determinada zona de salud, la instalación de la misma; oído el Colegio Farmacéutico y el farmacéutico a cuyo favor se autorizó aquélla, se acordará, en su caso, para el municipio o entidad local de ámbito territorial inferior al municipal de la zona de salud que carezca de oficina de farmacia. Si tales entidades ya dispusieren de oficinas abiertas, el nuevo establecimiento deberá guardar

respecto de aquéllas la distancia que para el criterio general se establecía en el Real Decreto 909/78, según las reglas de medición contenidas en la Orden Ministerial de 21 de noviembre de 1979 que lo desarrolla.

Artículo 8.º - En relación a lo dispuesto en el artículo 4.º del mencionado Real Decreto-Ley y en tanto no se promulgue el correspondiente desarrollo reglamentario, subsistirá el régimen de horarios oficiales en sus distintas modalidades y turnos de guardia, vacaciones y urgencias de las oficinas de farmacia de la Región establecido hasta la fecha por el Colegio Oficial de Farmacéuticos. Dichos horarios tendrán la consideración de mínimos.

Artículo 9.º - Los farmacéuticos propietarios de oficinas de farmacia establecidas que, acogiéndose a lo previsto en el artículo 4.º. 3 del Real Decreto-Ley 11/1996, pretendan ampliar los horarios mínimos existentes, deberán con tres meses de antelación presentar la correspondiente comunicación escrita dirigida al Director General de Salud, en la que se hará constar los siguientes datos:

- Horario de apertura al público que pretende establecer en la oficina de farmacia de su propiedad.

- Periodo de duración del horario que se pretende.

- Medios personales con los que se cuenta para cubrir las necesidades del servicio propuesto, teniendo en consideración la presencia inexcusable del farmacéutico en la dispensación al público de los medicamentos.

Recibida dicha comunicación y una vez finalizada la tramitación del oportuno expediente administrativo, el Director General de Salud dictará la Resolución correspondiente, estableciendo, en su caso, los términos necesarios para garantizar la continuidad del servicio, y todo ello de conformidad con las normas procedimentales comunes contenidas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en especial, en materia de plazos para su contestación de conformidad con el inciso final del mencionado artículo 4.º. 3 del Real Decreto-Ley 11/1996.

Artículo 10.º - El cumplimiento de lo dispuesto en los anteriores artículos 8.º y 9.º será objeto de inspección por la Dirección General de Salud, aplicándose el régimen sancionador que proceda en su caso.

Disposiciones adicionales

Primera.- En relación al régimen de aperturas de nuevas oficinas de farmacia, el Real Decreto 909/78, de 14 de abril, y su normativa de desarrollo, se aplicará en todo aquello en que no se oponga al Real Decreto-Ley 11/96, de 17 de junio, y a la presente Orden. Asimismo, en tanto no se promulgue la legislación de desarrollo autonómica, el citado Real Decreto 909/78 seguirá siendo de aplicación en todo lo relativo al régimen de designación de locales, medición de distancias, traslados voluntarios o forzosos, realización de obras y transmisión de oficinas de farmacias.

Segunda.- A las peticiones de apertura de farmacia formuladas al amparo del nuevo Real Decreto-Ley les serán de aplicación las prescripciones sobre los plazos de resolución y efectos del silencio administrativo que estaban previstos, para los supuestos instados por el criterio general de la anterior legislación sobre farmacias, en el Decreto 72/94, de 2 de septiembre, de adecuación a la Ley 30/92 de los procedimientos de la Administración de la Región de Murcia, y ello de conformidad con la Disposición Derogatoria del referido Real Decreto-Ley.

Disposiciones transitorias

Primera.- A las solicitudes de apertura de farmacia formuladas con anterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto-Ley 11/96, de 17 de junio, de ampliación del servicio farmacéutico a la población, les será de aplicación la legislación farmacéutica vigente en el momento en que fueron instadas, esto es, el Real Decreto 909/78 y Ordenes que lo desarrollan, así como las normas de procedimiento correspondientes.

Segunda.- Las solicitudes de apertura de farmacia presentadas, bien en el Colegio Farmacéutico o bien en esta Consejería, a partir de la entrada en vigor del mencionado Real Decreto-Ley se regirán por el mismo y por la presente Orden, siendo aquéllas remitidas a la Corporación Profesional para su tramitación, de conformidad con lo dispuesto en esta norma, teniendo en consideración como fecha de inicio del procedimiento la de presentación de instancia. No obstante lo anterior, el artículo 5.º sobre constitución de fianzas será de aplicación a las solicitudes formuladas a partir de la entrada en vigor de la presente Orden.

Tercera.- El régimen establecido en los artículos 8.º, 9.º y 10.º de esta Orden tendrá efectos desde la entrada en vigor del Real Decreto-Ley 11/96, de 17 de junio.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", sin perjuicio de lo establecido en las disposiciones transitorias segunda y tercera de esta Orden.

Murcia, 29 de julio de 1996.— El Consejero de Sanidad y Política Social, **Francisco Marqués Fernández.**

3. Otras disposiciones

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

11441 RESOLUCIÓN del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Murcia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen de Suelo y Ordenación Urbana de 26 de junio de 1992, se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente: 89/96. Construcción de vivienda garaje y trastero en Llano de Brujas "Carril de los Zapatas". Murcia. Promovido por don Fernando-Pascual López Azorín.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días hábiles para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 5 de julio de 1996.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

11423 RESOLUCIÓN del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Lorca.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen de Suelo y Ordenación Urbana de 26 de junio de 1992, se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente: 94/96. Construcción de vivienda aislada y almacén en diputación de Purias. Lorca. Promovido por don Pedro Sánchez Reinaldos.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días hábiles para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 26 de junio de 1996.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

11424 RESOLUCIÓN del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Aledo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen de Suelo y Ordenación Urbana de 26 de junio de 1992, se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente: 97/96. Construcción de vivienda en paraje "El Pilón". Aledo. Promovido por don Damián Martínez Paredes.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días hábiles para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 18 de junio de 1996.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

11426 RESOLUCIÓN del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Cieza.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen de Suelo y Ordenación Urbana de 26 de junio de 1992, se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente: 65/96. Legalización de vivienda en "Los Albares". Cieza. Promovido por doña Piedad Pérez Marín.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días hábiles para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 26 de junio de 1996.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

11684 RESOLUCIÓN del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: San Pedro del Pinatar.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen de Suelo y Ordenación Urbana de 26 de junio de 1992, se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente: 95/96. Construcción de vivienda rural y garaje en paraje "Molino del Chirrete". San Pedro del Pinatar. Promovido por doña María Antonia Castejón Ros.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días hábiles para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 17 de julio de 1996.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

4. Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

11665 ANUNCIO de licitación para contrato de obras de acondicionamiento de caminos.

1. Entidad adjudicadora

a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 35/96

2. Objeto del contrato

a) Descripción: Obras de acondicionamiento de caminos rurales de servicio.

b) Lugar de ejecución: Término municipal de Águilas (Murcia).

c) Plazo de ejecución: Cuatro meses.

3. Tramitación, procedimiento y adjudicación

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.
c) Adjudicación: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación

El presupuesto máximo, I.V.A. incluido, asciende a 43.873.779 pesetas.

5. Obtención de documentación e información

a) Entidad: Sección de Contratación de esta Consejería.

b) Domicilio: Plaza Juan XXIII, n.º 8, Murcia-30008.

c) Teléfono: 36 27 00, extensión 4039.

d) Fecha límite de información: Día anterior al último de presentación de ofertas.

6. Requisitos específicos

Clasificación en Grupo G, Subgrupo 6, Categoría d.

7. Presentación de ofertas

a) Plazo: Hasta las 14 horas del día 2 de septiembre de 1996.

b) Documentación a presentar: Sobre n.º 1 (Capacidad para contratar); sobre n.º 2 (Oferta económica); todo ello según contenidos que se expresan en Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General de esta Consejería, en Plaza Juan XXIII, n.º 8, Murcia-30008.

d) Plazo de vigencia de la oferta: Tres meses, a partir de la fecha de apertura de plicas.

8. Apertura de ofertas económicas

En las dependencias de esta Consejería a las 13,30 horas del día 4 de septiembre de 1996.

Murcia a 29 de julio de 1996.— El Secretario General, **Joaquín Maestre Albert.**

Consejería de Sanidad y Política Social

11668 ANUNCIO de adjudicación.

1. Entidad adjudicadora

a) Organismo: Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación, Inventario y Patrimonio.

c) Número de expediente: CT. 96.OB.UR.107.

2. Objeto del contrato

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Elaboración de proyectos, así como la ejecución de las obras que comprenden el suministro e Instalación de cinco ascensores en diversos hogares de tercera edad.

c) Lote: 1, 2, 3, 4 y 5.

3. Tramitación, procedimiento y adjudicación

a) Tramitación: Urgente.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación

Importe lote n.º 1: 5.922.960 pesetas; importe lote n.º 2: 6.734.960 pesetas; importe lote n.º 3: 6.000.000 de pesetas; importe lote n.º 4: 7.330.040 pesetas; importe lote n.º 5: 5.922.960 pesetas.

5. Adjudicación

a) Fecha: 12.7.96.
b) Contratista: Pecrés, S.L.
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de adjudicación: Lote n.º 1 5.922.960 pesetas; lote n.º 2: 6.734.960 pesetas; lote n.º 3: 6.000.000 de pesetas; lote n.º 4: 7.330.040 peseta; lote n.º 5: 5.922.960 pesetas.

Murcia a 23 de julio de 1996.— El Director del ISSORM por sustitución, **Pedro Madrigal de Torres.**

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

11206 Información pública de instalación eléctrica de alta tensión y declaración en concreto de su utilidad pública.

A los efectos prevenidos en el artículo 51 y siguientes del Título IX de la Ley 40/1994, de 30 de diciembre, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa para la ejecución de un proyecto de "L.A.M.T. para suministro de energía a L.A.M.T. y C.T.I. Las Tejeras", cuyas características principales son:

a) Peticionario. Iberdrola, S.A., con domicilio en Murcia. Avenida de Los Pinos, s/n.

b) Lugar de instalación: Algezares.

c) Término municipal: Murcia.

d) Finalidad de la instalación: Mejora y ampliación del suministro.

e) Características Técnicas:

Línea eléctrica:
Origen: L.A.T.M. salida C.R. Beniaján.
Final: C.T.I. "Las Tejeras".
Longitud: 443 metros.
Tensión de suministro: 20 KV.
Conductores: LA-56.

Centro de Transformación:
Tipo: Intemperie.
Relación de transformación: 20.000/398-230 V.
Potencia: 100 KVA.

f) Presupuesto de la instalación: 4.193.975 pesetas.

g) Procedencia de los materiales: Nacional.

h) Expediente n.º: 467-468/96 A.T.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección General, sita en calle Nuevas Tecnologías, n.º 1, y formularse, por duplicado, las reclamaciones que estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia a 25 de junio de 1996.— El Director General de Industria, Energía y Minas, **Esteban Salcedo Arias.**

RELACIÓN CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR SERVIDUMBRE DE PASO

"LAMT 20 KV Y C.T.I. "LAS TEJERAS"

FINCA Nº	TITULAR Y DOMICILIO	AFECCION		DATOS CATASTRALES		
		Ml	Ap (Nº/m²/Tipo)	POLIGONO	PARCELA	NATURALEZA
MU-GA-1	IBERDROLA, S.A.. c/ Avda. de los Pinos, nº 18. 30009 - Murcia.		ENTRONQUE/12P400	S/N	S/N	L.A.M.T.
MU-GA-2	TANA, S.A. c/ Hernández Mora, nº 1. Beniaján.	373	1/C2000 12E/0,96 2/CH400 13E/0,96 3/C1000 12E/0,94 4/C1000 12E/0,94 5/C2000 12E/0,96	234 Hoja 1	12	Frutales
MU-GA-3	TANA, S.A.. c/ Hernández Mora, nº1. Beniaján.	70	-	234 Hoja 1	12	Camino
MU-GA-4	TANA, S.A. c/ Hernández Mora, nº 1. Beniaján.	-	-	S/N	S/N	L.A.B.T.

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 11380

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección provincial de Murcia

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 26 de noviembre de 1992 ("B.O.E." de 27-11-92) y al resultar créditos incobrables los procedimientos seguidos a las empresas que se relacionan a continuación, se requiere a las mismas para que en el plazo de diez días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su domicilio, hagan efectivo el importe de su deuda con la Seguridad Social.

Se advierte que de no comparecer en este plazo ante la Dirección provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social (Alfonso X el Sabio, número 15, de Murcia), se entenderá cumplido el trámite de comunicación del cese de la empresa en su actividad y de la baja de los trabajadores en su caso, conforme a lo dispuesto en la O.M. de 8 de abril de 1992.

Cód. Cta. Cot.	*Nombre*	*Localidad*	*Periodo*	*Importe*
30000681951	Mazón Garrigós, Francisco Los Delgados, 5 (C.P. 30740)	San Pedro del Pinatar	0691 a 0692	387.192

Murcia, 18 de junio de 1996.—El Director provincial, Eduardo A. Cos Tejada.

Número 11386

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección provincial de Murcia

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 26 de noviembre de 1992 ("B.O.E." de 27-11-92) y al resultar créditos incobrables los procedimientos seguidos a las empresas que se relacionan a continuación, se requiere a las mismas para que en el plazo de diez días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su domicilio, hagan efectivo el importe de su deuda con la Seguridad Social.

Se advierte que de no comparecer en este plazo ante la Dirección provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social (Alfonso X el Sabio, número 15, de Murcia), se entenderá cumplido el trámite de comunicación del cese de la empresa en su actividad y de la baja de los trabajadores en su caso, conforme a lo dispuesto en la O.M. de 8 de abril de 1992.

Cód. Cta. Cot.	*Nombre*	*Localidad*	*Periodo*	*Importe*
30002590030	Pérez Ayala, Nieves Antonio Machado, 0 (C.P. 30160)	Monteagudo	0793 a 1294	108.202

Murcia, 18 de junio de 1996.—El Director provincial, Eduardo A. Cos Tejada.

Número 11041

MINISTERIO DE INTERIOR

Jefatura Provincial de Tráfico

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad sancionadora, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario por delegación del Ministro del Interior, ante el Director General de Tráfico, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Murcia, 5 de julio de 1996.— El Jefe Provincial de Tráfico, V. Ricardo Estévez Vargas.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART°
300401731080	J SANTOS	21433693	ALICANTE	21.05.96	16.000		RD 13/92	048.
300045179294	V LEON	21496360	ALICANTE	17.05.96	5.000		RDL 339/90	059.3
300045179300	V LEON	21496360	ALICANTE	17.05.96	5.000		RDL 339/90	059.3
300102204781	J VILLAESCUSA	74151932	ALICANTE	07.02.96	15.000		RD 13/92	146.1
300401733258	J RODRIGUEZ	74172342	ALMORADI	11.05.96	20.000		RD 13/92	052.
300401729887	J HURTADO	21428453	BENIDORM	08.05.96	40.000	1	RD 13/92	050.
300045179014	O SANCHEZ	29021941	BENIDORM	18.05.96	10.000		D301995	
300045084362	J LOPEZ	52811142	BENIDORM	01.03.96	15.000		RD 13/92	167.
300401732916	L FRESNEDA	74609300	BENIDORM	10.05.96	25.000		RD 13/92	052.
300045209456	A ARCE	21925603	CALLOSA DE SEGURA	12.05.96	15.000		RDL 339/90	059.3
300045173899	J MARTINEZ	21456977	CAMPELLO	08.05.96	15.000		RD 13/92	151.2
300401728690	E MAGALLON	79104914	CREVILLENTE	06.05.96	20.000		RD 13/92	052.
300045201822	D JIMENEZ	21971536	DOLORES	27.03.96	25.000		RD 13/92	060.2
300401730567	J VALERO	21954511	ELCHE	15.05.96	35.000	1	RD 13/92	052.
300401734949	C MARTINEZ	22007855	ELCHE	18.05.96	35.000	1	RD 13/92	050.
300045139181	I LOPEZ	33480483	ELCHE	16.05.96	15.000		RD 13/92	117.1
300401706206	N MORENO	33492294	ELCHE	13.03.96	30.000		RD 13/92	052.
300044578004	N MORENO	33492294	ELCHE	13.03.96	50.000		RDL 339/90	060.1
300044982101	M VILCHEZ	74565893	ELCHE	05.03.96	115.000		D121190	198.H
300401714495	J CARCEL	52742648	JACARILLA	30.03.96	50.000	2	RD 13/92	050.
300201949089	J LUCAS	77501204	NOVELDA	21.04.96	PAGADO	1	RD 13/92	050.
300401707510	D ORTIZ	28997317	ORIHUELA	09.03.96	30.000		RD 13/92	050.
300401738190	J VICENTE	28998341	ORIHUELA	24.05.96	25.000		RD 13/92	050.
300401707521	M RUIZ	29001849	ORIHUELA	09.03.96	30.000		RD 13/92	050.
300401735024	J GARCIA	29006110	ORIHUELA	16.05.96	20.000		RD 13/92	050.
300102188593	J MUÑOZ	34788113	ORIHUELA	27.03.96	50.000		RDL 339/90	060.1
300045265605	L ALHAMA	74154272	ORIHUELA	31.05.96	10.000		D301995	
300401736235	J MORCILLO	22126498	PETRER	18.05.96	25.000		RD 13/92	052.
300401699482	G PEREZ	74208468	PINOSO	05.03.96	20.000		RD 13/92	048.
300401734962	L GARCIA	29014745	SAN MIGUEL SALINAS	16.05.96	40.000	1	RD 13/92	050.
300401730555	A FRANCH	21435422	SAN VICENTE RASPEIG	15.05.96	35.000	1	RD 13/92	048.
300045121103	J POVEDA	22036073	SAX	02.03.96	20.000		RDL 339/90	067.4
300045051502	J LOPEZ	74205410	SAX	02.03.96	25.000		RDL 339/90	060.1
300401738189	J IÑIGUEZ DE LA TORRE	21509051	TORREVIEJA	24.05.96	25.000		RD 13/92	050.
300401696900	F LOPEZ	22191655	TORREVIEJA	19.02.96	30.000		RD 13/92	050.
300201947548	F MARTINEZ	74193514	TORREVIEJA	09.03.96	30.000		RD 13/92	050.
300401736247	E CAÑADAS	04992086	ALBACETE	18.05.96	30.000		RD 13/92	052.
300401736193	J MARTINEZ	05148932	ALBACETE	18.05.96	30.000		RD 13/92	052.
300045123197	S PEREZ	50656928	ALBACETE	14.03.96	15.000		RD 13/92	117.1
300045137810	F MARTINEZ	05101501	HELLIN	10.05.96	15.000		RD 13/92	109.1
300401720513	D MARTINEZ	05167472	LA RODA	10.04.96	40.000	1	RD 13/92	050.
300045143548	J ASIAN	02517360	ALMERIA	27.02.96	15.000		RD 13/92	117.1
300401704428	R MORA	24835187	ALMERIA	05.03.96	25.000		RD 13/92	050.
300401736223	J LOPEZ	27489117	ALMERIA	18.05.96	20.000		RD 13/92	052.
300401733698	A CAPARROS	34844807	ALMERIA	12.05.96	20.000		RD 13/92	048.
300045148327	J LOPEZ	24159464	ROQUETAS DE MAR	22.04.96	5.000		RDL 339/90	059.3
300045148339	J LOPEZ	24159464	ROQUETAS DE MAR	22.04.96	15.000		RD 13/92	167.
300102439693	A MORENO	36553530	BADALONA	22.03.96	135.000		D301995	
300401728251	M LUENGO	22899045	BARCELONA	04.05.96	25.000		RD 13/92	050.
300401734639	E OLLER	36247588	BARCELONA	15.05.96	16.000		RD 13/92	048.
300045248190	J RIVERO	45035027	BARCELONA	15.05.96	16.000		RD 13/92	077.
300401729488	P PEREZ	77067629	GAVA	07.05.96	25.000		RD 13/92	050.
300401732874	L GOMEZ	30576989	BILBAO	10.05.96	25.000		RD 13/92	050.
300045207824	A SEGURA	31594725	JEREZ DE LA FTRA	10.05.96	15.000		RD 13/92	130.3

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART°
300045159386	J TORRES	31649948	JEREZ DE LA FTRA	10.05.96	5.000		RDL 339/90	061.1
300045152187	J DE LEON	43258346	ARMILLA	02.04.96	135.000		D301995	
300045206480	D TORREGROSA	52527491	CASTRIL	11.05.96	15.000		RD 13/92	009.1
300045146940	R RUIZ	24103685	GRANADA	27.03.96	135.000		D301995	
300045073042	J HEREDIA	24236248	GRANADA	02.02.96	135.000		D301995	
300401731559	A MAYOR	24259776	GRANADA	28.05.96	30.000		RD 13/92	050.
300045085949	M MUÑOZ	29700445	MINAS RIOTINTO	29.02.96	5.000		RDL 339/90	061.1
300401732722	D CARRUANA	25958415	QUESADA	09.05.96	50.000	2	RD 13/92	050.
300045133830	M FALEIRO	50783646	ALCOBENDAS	07.04.96	15.000		RD 13/92	167.
300045139132	F CLAVEL	22419749	ARROYOMOLINOS	14.05.96	15.000		RD 13/92	167.
300045113222	L DE CELIS	05217536	EL ALAMO	04.03.96	5.000		RDL 339/90	059.3
300045206819	TRANSPORTES PERIFERICOS MU	A28223428	MADRID	27.04.96	15.000		D121190	201.1
300045139636	P HERNANGOMEZ	00130004	MADRID	13.05.96	15.000		RD 13/92	109.1
300401735073	J BERNAL	00620385	MADRID	16.05.96	40.000	1	RD 13/92	052.
300401727234	M HERVIAS	02878968	MADRID	01.05.96	16.000		RD 13/92	048.
300102302493	S RODRIGUEZ	11502439	MADRID	30.05.96	10.000		D301995	
300401727945	J FRANCO	22469657	MADRID	03.05.96	35.000	1	RD 13/92	050.
300401730270	F SANCHEZ	23098207	MADRID	12.05.96	20.000		RD 13/92	052.
300102425440	R DOMINGUEZ	50090184	MADRID	22.02.96	135.000		D301995	
300102234281	J FERNANDEZ	50300043	MADRID	29.04.96	10.000		D301995	
300045160959	S GONZALEZ	50695254	MADRID	20.03.96	10.000		RD 13/92	031.
300045160972	S GONZALEZ	50695254	MADRID	20.03.96	5.000		RDL 339/90	059.3
300401741991	F NAVARRO	07544108	MAJADAHONDA	05.05.96	20.000		RD 13/92	048.
300045128894	E MARTINEZ	74308490	ABARAN	30.03.96	135.000		D301995	
300045145351	J SANCHEZ	23232071	AGUILAS	15.03.96	10.000		RDL 339/90	061.1
300045142763	G RODRIGUEZ	23232643	AGUILAS	03.03.96	8.000		RD 13/92	090.1
300045073893	M MORENO	23238943	AGUILAS	27.02.96	10.000		D301995	
300045151077	S RODRIGUEZ	74438062	AGUILAS	26.03.96	10.000		D301995	
300401732564	S FERRANDEZ	22276838	ALCANTARILLA	09.05.96	25.000		RD 13/92	052.
300102265514	F LOPEZ	22308926	ALCANTARILLA	06.03.96	25.000		RDL 339/90	067.4
300045207289	D MARTINEZ	22366184	ALCANTARILLA	28.04.96	10.000		D301995	
300401738025	E MONTOYA	22397946	ALCANTARILLA	24.05.96	20.000		RD 13/92	052.
300045259678	M BELMONTE	22460574	ALCANTARILLA	28.05.96	10.000		D301995	
300045068850	F SALINAS	22461673	ALCANTARILLA	18.02.96	20.000		RDL 339/90	067.4
300045250857	F CORTES	27438714	ALCANTARILLA	03.05.96	175.000		D301995	
300045253718	M LUCAS	27440719	ALCANTARILLA	14.05.96	8.000		RD 13/92	090.1
300045114901	A ALARCON	27447486	ALCANTARILLA	07.03.96	15.000		RD 13/92	117.1
300102611921	M LORENTE	36836019	ALCANTARILLA	19.04.96	50.000		RDL 339/90	060.1
300045249820	A LUCAS	52800798	ALCANTARILLA	14.05.96	8.000		RD 13/92	090.1
300045183546	F GARCIA	52804161	ALCANTARILLA	08.03.96	10.000		RD 13/92	170.
300045248670	A NAVARRO	52806830	ALCANTARILLA	07.05.96	15.000		RD 13/92	146.1
300102304283	G MORENO	52807478	ALCANTARILLA	08.04.96	125.000		D301995	
300102440968	E JIMENEZ	52808682	ALCANTARILLA	02.05.96	175.000		D301995	
300102436424	F FERNANDEZ	52828810	ALCANTARILLA	28.02.96	100.000		D301995	
300401703760	L ORTIZ	74247024	ALCANTARILLA	03.03.96	16.000		RD 13/92	048.
300102607036	M FERNANDES	NA006685	ALGUAZAS	03.05.96	50.000	6	RDL 339/90	067.5
300045183637	J TORRES	27450887	ALGUAZAS	15.03.96	50.000		RDL 339/90	060.1
300102300897	M SANCHEZ	44386573	ALGUAZAS	25.03.96	130.000		D301995	
300102304945	A PAGAN	48417259	ALGUAZAS	01.03.96	100.000		D301995	
300045139752	D LOPEZ	48418226	ALGUAZAS	18.05.96	16.000		RD 13/92	099.
300102352101	D LOPEZ	48418226	ALGUAZAS	17.03.96	15.000		RD 13/92	118.1
300045251667	A PAGAN	74397607	ALHAMA DE MURCIA	15.05.96	15.000		RD 13/92	117.1
300045251679	A PAGAN	74397607	ALHAMA DE MURCIA	15.05.96	5.000		RDL 339/90	059.3
300045259551	A HERNANDEZ	22325296	BLANCA	17.05.96	15.000		RD 13/92	167.
300045139776	J MARTINEZ	48419799	BLANCA	11.05.96	15.000		RD 13/92	118.1
300102334299	A RUIZ	74284622	BLANCA	04.03.96	135.000		D301995	
300045120135	M GONZALEZ	74294984	BLANCA	12.04.96	175.000		D301995	
300045220774	J MOLINA	77510702	BLANCA	18.05.96	2.000		RDL 339/90	059.3
300045081701	M MORENO	27450300	CAMPOS DEL RIO	13.03.96	135.000		D301995	
300045058650	J CASTILLO	23198122	CARAVACA DE LA CRUZ	25.02.96	50.000	2	RD 13/92	021.3
300401731407	E CARBALLO	00615264	CARTAGENA	22.05.96	20.000		RD 13/92	052.
300045119182	C FERNANDEZ	22409455	CARTAGENA	19.03.96	5.000		RDL 339/90	061.1
300401730889	J MARTINEZ	22831642	CARTAGENA	17.05.96	30.000		RD 13/92	052.
300102286864	I PEREZ	22838905	CARTAGENA	30.03.96	175.000		D301995	
300401736545	F ZAMORA	22862917	CARTAGENA	19.05.96	16.000		RD 13/92	048.
300401707788	J AMOROS	22886657	CARTAGENA	11.03.96	35.000	1	RD 13/92	050.
300201948115	P MARTINEZ	22887941	CARTAGENA	31.03.96	50.000	2	RD 13/92	052.
300401729401	J ALMARZA	22892071	CARTAGENA	07.05.96	25.000		RD 13/92	052.
300401735565	L MARTINEZ	22894629	CARTAGENA	17.05.96	50.000	2	RD 13/92	052.
300045177005	F VILLASEÑOR	22901641	CARTAGENA	16.05.96	5.000		RDL 339/90	059.3
300045176992	F VILLASEÑOR	22901641	CARTAGENA	16.05.96	5.000		RDL 339/90	059.3
300045179269	F VILLASENOR	22901641	CARTAGENA	16.05.96	15.000		RD 13/92	109.1
300102232296	A GARCIA	22911672	CARTAGENA	14.03.96	100.000		D301995	
300401731213	J GARCIA	22925059	CARTAGENA	21.05.96	18.000		RD 13/92	048.
300045161459	J MEDINA	22936191	CARTAGENA	14.03.96	135.000		D301995	
300401735735	J LOPEZ	22942355	CARTAGENA	17.05.96	30.000		RD 13/92	052.
300045172240	F RIOS	22942442	CARTAGENA	29.04.96	50.000	1	RD 13/92	087.1A
300045176682	S MARTINEZ	22945168	CARTAGENA	17.05.96	15.000		RD 13/92	151.2
300045096352	R CEREZUELA	22948963	CARTAGENA	24.02.96	15.000		RD 13/92	117.1
300401735619	A BETANZOS	22949844	CARTAGENA	17.05.96	40.000	1	RD 13/92	052.
300401712360	A MANZANO	22951833	CARTAGENA	23.03.96	50.000	2	RD 13/92	050.
300102241133	I GUTIERREZ	22953186	CARTAGENA	17.05.96	15.000		RD 13/92	148.1
300102282639	F LAGO	22955020	CARTAGENA	16.03.96	2.000		RDL 339/90	059.3
300102282640	F LAGO	22955020	CARTAGENA	16.03.96	2.000		RDL 339/90	059.3
300401735905	S FUENTES	22967620	CARTAGENA	18.05.96	20.000		RD 13/92	052.
300102345030	F CORVI	22968326	CARTAGENA	25.03.96	5.000		RDL 339/90	059.3

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART°
300201936964	M GARCIA	22969193	CARTAGENA	19.04.96	25.000		RD 13/92	050.
300401735700	J VILLEGAS	22972233	CARTAGENA	17.05.96	30.000		RD 13/92	052.
300045174478	P LOPEZ	22974918	CARTAGENA	16.05.96	2.000		RDL 339/90	059.3
300045096431	M FRIGARD	22982878	CARTAGENA	13.03.96	15.000		RD 13/92	117.1
300102230123	R ACOSTA	23015779	CARTAGENA	04.03.96	50.000		RDL 339/90	060.1
300102284340	F DE HARO	23024118	CARTAGENA	12.03.96	100.000		D301995	
300102280606	P PEREZ	23028837	CARTAGENA	29.03.96	100.000		D301995	
300102282457	C AZNAR	23033949	CARTAGENA	03.03.96	25.000		RDL 339/90	060.1
300102289130	J MATEO	27239723	CARTAGENA	29.02.96	2.000		RDL 339/90	059.3
300102281799	J MATEO	27239723	CARTAGENA	29.02.96	100.000		D301995	
300045138360	M GARCIA	32019207	CARTAGENA	08.05.96	15.000		RD 13/92	167.
300401731353	J ESCOLAR	32535223	CARTAGENA	22.05.96	25.000		RD 13/92	052.
300045157857	M LOPEZ	74423464	CARTAGENA	16.05.96	15.000		RD 13/92	167.
300045176979	F PATERNA	22963666	ALGAR	16.05.96	15.000		RD 13/92	109.1
300401696766	P ZAPLANA	22953408	ALUMBRES CARTAGENA	19.02.96	30.000		RD 13/92	050.
300045138632	P SANCHEZ	22925992	B PERAL CARTAGENA	10.05.96	15.000		RD 13/92	117.1
300045207927	J BARCELONA	22928412	BARRIO PERAL	20.05.96	5.000		RDL 339/90	059.3
300045177327	P ALCAIDE	22977743	BARRIO PERAL	22.05.96	15.000		RD 13/92	118.1
300401730105	M MENENDEZ CHACON	00673369	EL ALBUJON	09.05.96	30.000		RD 13/92	050.
300045178824	J OLMOS	23023195	EL ALGAR	19.05.96	10.000		RD 13/92	007.2
300201949399	A HERNANDEZ	22964659	EL ALGAR CARTAGENA	04.05.96	25.000		RD 13/92	052.
300045112278	PIVIDAL Y NICOLAS HIJOS SL	B30686273	LA ALJORRA	13.03.96	10.000		D301995	
300401730142	G PEDREÑO	22828629	LA ALJORRA CARTAGE	09.05.96	50.000	2	RD 13/92	050.
300102282238	R GALINDO	22936750	LA MANGA CARTAGENA	19.02.96	25.000		RDL 339/90	067.4
300102241108	R BLANCO	23035930	LA MANGA DEL MAR M	01.03.96	50.000		RDL 339/90	060.1
300401735190	J INGLES	22946583	LA PUEBLA CARTAGEN	16.05.96	40.000	1	RD 13/92	052.
300045174650	PESCADOS MANOLITO CB	E30689566	LLANO DEL BEAL CAR	18.05.96	135.000		D301995	
300401734512	A CAPEL	22970734	LOMAS DEL ALBUJON	14.05.96	25.000		RD 13/92	052.
300044998996	P SANTIAGO	22926625	LOS BARREROS	12.03.96	15.000		RD 13/92	015.
300102231050	R FLORES	22918909	LOS DOLORES CARTAG	02.04.96	175.000		D301995	
300401724300	F CAVAS	22958345	LOS DOLORES CARTAG	22.04.96	20.000		RD 13/92	052.
300102286906	F CANOVAS	23016905	LOS DOLORES CARTAG	04.04.96	125.000		D301995	
300044681216	D PEREZ	23220266	LOS DOLORES DE CAR	08.02.96	20.000		RDL 339/90	067.4
300045166159	J VALERO	05126395	POZO ESTRECHO	14.04.96	5.000		RDL 339/90	059.3
300401699810	A LEON	74353783	POZO ESTRECHO	07.03.96	25.000		RD 13/92	052.
300045175550	P GARCIA	22922702	STA LUCIA CARTAGEN	07.05.96	15.000		RD 13/92	117.1
300045257244	A GONZALEZ	22441504	CEHEGIN	20.05.96	15.000		RD 13/92	167.
300045220282	R BAÑON	29060111	CEUTI	14.05.96	25.000		RDL 339/90	067.4
300045121474	G HERNANDEZ	29060930	CEUTI	07.03.96	5.000		RDL 339/90	059.3
300045121462	G HERNANDEZ	29060930	CEUTI	07.03.96	5.000		RDL 339/90	059.3
300045121450	G HERNANDEZ	29060930	CEUTI	07.03.96	15.000		RD 13/92	117.1
300045145090	M RODRIGUEZ	39017872	CEUTI	09.03.96	5.000		RDL 339/90	059.3
300045145107	M RODRIGUEZ	39017872	CEUTI	09.03.96	5.000		RDL 339/90	059.3
300045145089	M RODRIGUEZ	39017872	CEUTI	09.03.96	15.000		RD 13/92	117.1
300102301956	J FERNANDEZ	52817547	CEUTI	19.03.96	16.000		RD 13/92	107.1
300102182098	J FERNANDEZ	52817547	CEUTI	19.03.96	5.000		RDL 339/90	059.3
300045137937	D MARTI	74340006	CEUTI	14.05.96	15.000		RD 13/92	117.1
300045048138	J MARIN	22438735	CIEZA	07.02.96	15.000		RD 13/92	154.
300045257219	F LOPEZ	29064181	CIEZA	17.05.96	10.000		RD 13/92	170.
300045242976	J MARTINEZ	41485504	CIEZA	08.06.96	10.000		D301995	
300102334135	T MELENCHON	48489144	CIEZA	09.02.96	50.000		RDL 339/90	060.1
300045138188	J MARIN	74320578	CIEZA	12.05.96	15.000		RD 13/92	117.1
300401735930	A RUIZ	74326238	CIEZA	18.05.96	20.000		RD 13/92	052.
300045207125	A MARTINEZ	77563289	CIEZA	08.05.96	5.000		RDL 339/90	059.3
300401723605	J LOPEZ	22276986	FORTUNA	20.04.96	25.000		RD 13/92	050.
300045110737	E GIL	22361924	FORTUNA	05.02.96	50.000		RDL 339/90	061.4
300045122855	P MENDEZ	27425528	FORTUNA	03.03.96	10.000		RD 13/92	029.1
300102235844	P PEREA	48419969	FORTUNA	31.01.96	50.000		RDL 339/90	060.1
300045123112	F HERNANDEZ	22957809	FUENTE ALAMO	12.03.96	15.000		RD 13/92	117.1
300045280230	J SANCHEZ	74353745	FUENTE ALAMO	04.06.96	10.000		D301995	
300045095487	F VIUDES	22939913	LAS PALAS DE FTE A	08.03.96	5.000		RDL 339/90	059.3
300045095499	F VIUDES	22939913	LAS PALAS DE FTE A	08.03.96	5.000		RDL 339/90	059.3
300401874771	J GONZALEZ	27435360	JUMILLA	18.01.96	20.000		RD 13/92	048.
300401735668	F SAEZ	22971745	LA UNION	17.05.96	50.000	2	RD 13/92	052.
300045221262	J MARCOS	22174931	LAS TORRES COTILLAS	18.05.96	15.000		RD 13/92	146.1
300045182839	M ALBALADEJO	34799176	LAS TORRES COTILLAS	25.03.96	5.000		RDL 339/90	059.3
300102352060	M GIMENEZ	48422227	LAS TORRES COTILLAS	03.03.96	135.000		D301995	
300102352290	L MUÑOZ	77502567	LAS TORRES COTILLAS	25.03.96	5.000		RDL 339/90	059.3
300045157791	P MONICA	03845542	LORCA	09.05.96	15.000		RD 13/92	151.2
300401735346	A LOPEZ	23191103	LORCA	17.05.96	25.000		RD 13/92	050.
300401689658	F SOTO	23227118	LORCA	29.01.96	25.000		RD 13/92	050.
300045077205	J DIEZ	23238738	LORCA	23.02.96	20.000		RDL 339/90	067.4
300045209754	J REVERTE	23239474	LORCA	18.05.96	50.000	2	RD 13/92	020.1
300045155447	A LOPEZ	23226178	DIP CAZALLA LORCA	16.05.96	16.000		RD 13/92	101.1
300045212029	A DIAZ	23203595	DPT LA ESCUCHA LOR	11.05.96	15.000		RD 13/92	117.1
300045212170	F SANCHEZ	23200717	PURIAS LORCA	15.05.96	15.000		RD 13/92	167.
300045123010	M SANCHEZ	29062838	LORQUI	02.03.96	5.000		RDL 339/90	059.3
300045122508	M SANCHEZ	29062838	LORQUI	02.03.96	5.000		RDL 339/90	059.3
300045128018	J SANCHEZ	52203104	LORQUI	22.03.96	2.000		RDL 339/90	061.1
300102352757	M CANTERO	77501517	LORQUI	06.03.96	25.000		RDL 339/90	067.4
300102231449	M FERNANDEZ	22969603	LOS ALCAZARES	11.01.96	135.000		D301995	
300102425311	J FERNANDEZ	11030611	PUERTO DE MAZARRON	13.02.96	20.000		RDL 339/90	067.4
300045102492	A IGLESIA	74144055	PUERTO DE MAZARRON	22.03.96	135.000		D301995	
300045019461	J MARIN	22325340	MOLINA DE SEGURA	05.02.96	135.000		D301995	
300045146598	A AROCA	22393928	MOLINA DE SEGURA	16.03.96	50.000	2	RD 13/92	020.1
300045125017	J ARABIT	22411427	MOLINA DE SEGURA	11.03.96	15.000		RD 13/92	146.1

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART°
300045125029	J ARABIT	22411427	MOLINA DE SEGURA	11.03.96	5.000		RDL 339/90	059.3
300045121488	J PRIETO	22429896	MOLINA DE SEGURA	08.03.96	15.000		RD 13/92	155.
300045125054	J CANO	22452868	MOLINA DE SEGURA	11.03.96	15.000		RDL 339/90	059.3
300045109656	J GARCIA	27481112	MOLINA DE SEGURA	05.02.96	5.000		RDL 339/90	059.3
300045109644	J GARCIA	27481112	MOLINA DE SEGURA	05.02.96	5.000		RDL 339/90	059.3
300102319766	J CARBONELL	29059883	MOLINA DE SEGURA	12.03.96	205.000		D301995	
300045207228	J HERNANDEZ	29062052	MOLINA DE SEGURA	19.05.96	15.000		RD 13/92	167.
300045131145	A ASIS	29065417	MOLINA DE SEGURA	06.05.96	125.000		D301995	
300102612160	R FERNANDEZ	48415797	MOLINA DE SEGURA	04.05.96	125.000		D301995	
300045221286	S HERNANDEZ	48422690	MOLINA DE SEGURA	18.05.96	16.000		RD 13/92	099.
300401735607	D LORCA	52815526	MOLINA DE SEGURA	17.05.96	50.000	2	RD 13/92	052.
300401735050	F MIRA	74204535	MOLINA DE SEGURA	16.05.96	30.000		RD 13/92	050.
300401736090	J CABEZUELO	74495840	MOLINA DE SEGURA	18.05.96	30.000		RD 13/92	052.
300045262525	D GARCIA	22182685	RIBERA MOLINA SEGU	22.05.96	10.000		D301995	
300401736569	B PEREZ	20789920	MULA	20.05.96	20.000		RD 13/92	052.
300401729383	J ARTERO	22368807	MULA	07.05.96	30.000		RD 13/92	052.
300045198975	J ARTERO	22368807	MULA	03.05.96	10.000		RD 13/92	170.
300045185415	J ARTERO	22368807	MULA	06.05.96	15.000		RD 13/92	117.1
300045256343	J CAVA	22477074	MULA	21.05.96	15.000		RD 13/92	154.
300045206455	J GARCIA	74300524	MULA	09.05.96	30.000		RDL 339/90	067.4
300045140870	TRANSSURESTE S A	A30082242	MURCIA	11.04.96	175.000		D301995	
300045185555	OBRAS Y REVESTIMIENTOS S A	A30112700	MURCIA	10.03.96	20.000		RDL 339/90	067.4
300045089864	DIESEL CAR SA	A30130199	MURCIA	26.04.96	175.000		D301995	
300102438585	VICENTE BRUNO MUGICA SL	B30291546	MURCIA	12.03.96	20.000		RDL 339/90	067.4
300102427484	D LIMONGI	MU003435	MURCIA	19.02.96	5.000		RDL 339/90	059.3
300401710374	F MAESO	04533846	MURCIA	18.03.96	40.000	1	RD 13/92	052.
300045193047	F VALENCIANO	08957247	MURCIA	13.04.96	175.000		D301995	
300401731419	R CANOVAS	22200297	MURCIA	22.05.96	50.000	2	RD 13/92	052.
300401737379	A MARTINEZ	22274880	MURCIA	22.05.96	35.000	1	RD 13/92	052.
300045214828	E RIQUELME	22276704	MURCIA	03.06.96	10.000		D301995	
300045255302	J VERA	22303406	MURCIA	22.05.96	15.000		RD 13/92	146.1
300045251151	R SIRVENT	22310561	MURCIA	07.05.96	47.000		D121190	198.H
300045191476	F GALINDO	22318340	MURCIA	02.05.96	15.000		RD 13/92	154.
300045199955	F PINTADO	22334033	MURCIA	12.05.96	5.000		RDL 339/90	059.3
300045199943	F PINTADO	22334033	MURCIA	12.05.96	5.000		RDL 339/90	059.3
300401710775	J CERDAN	22338150	MURCIA	18.03.96	50.000	2	RD 13/92	052.
300401728019	M FERNANDEZ	22379306	MURCIA	03.05.96	16.000		RD 13/92	048.
300045127579	A VELEZ	22379482	MURCIA	22.03.96	25.000		RDL 339/90	067.4
300102319067	F JULIAN	22397687	MURCIA	29.03.96	135.000		D301995	
300045183261	P ZAMBUDIO	22404665	MURCIA	20.03.96	50.000		RDL 339/90	062.2
300201936710	C MANCHON	22422000	MURCIA	10.04.96	20.000		RD 13/92	052.
300401736259	A IZQUIERDO	22426344	MURCIA	18.05.96	40.000	1	RD 13/92	052.
300045077965	J MURCIA	22460430	MURCIA	18.03.96	5.000		RDL 339/90	061.1
300401733441	B MEROÑO	22463140	MURCIA	12.05.96	30.000		RD 13/92	052.
300045212182	V CERDA	22469983	MURCIA	15.05.96	15.000		RD 13/92	167.
300401738670	J USERO	22477476	MURCIA	25.05.96	35.000	1	RD 13/92	052.
300045191919	B RUBIO	22478131	MURCIA	02.05.96	15.000		RD 13/92	117.1
300401734779	G FUERTES	22478104	MURCIA	15.05.96	50.000	2	RD 13/92	052.
300102432091	F GUILLEN	22479509	MURCIA	12.03.96	15.000		RDL 339/90	061.1
300045258157	J GARCIA	22932176	MURCIA	21.05.96	15.000		RD 13/92	117.1
300102448487	G CANOVAS	27429175	MURCIA	20.05.96	10.000		D301995	
300045181227	M SOLER	27429910	MURCIA	23.03.96	135.000		D301995	
300045116132	J CARCELES	27433061	MURCIA	01.03.96	15.000		RD 13/92	117.1
300045138498	J HERNANDEZ	27435973	MURCIA	11.05.96	50.000	1	RD 13/92	029.1
300045124712	L PAVIA	27443505	MURCIA	22.03.96	15.000		RD 13/92	117.1
300045142891	A MARTINEZ	27451789	MURCIA	11.03.96	15.000		RD 13/92	117.1
300045143172	B SANCHEZ	27453039	MURCIA	07.03.96	15.000		RD 13/92	146.1
300401728536	M NAVARRO	27453554	MURCIA	04.05.96	40.000	1	RD 13/92	050.
300045258716	A FERNANDEZ	27456864	MURCIA	18.05.96	15.000		RD 13/92	117.1
300102265680	D CRUZ	27458639	MURCIA	25.03.96	20.000		RDL 339/90	067.4
300102265691	D CRUZ	27458639	MURCIA	25.03.96	25.000		RDL 339/90	060.1
300045115395	A MOMPEAN	27465187	MURCIA	14.03.96	15.000		RD 13/92	167.
300045139557	A GUERRERO	27466871	MURCIA	09.05.96	5.000		RDL 339/90	059.3
300045139569	A GUERRERO	27466871	MURCIA	09.05.96	5.000		RDL 339/90	059.3
300102360353	J LISON	27468288	MURCIA	31.03.96	15.000		RDL 339/90	059.3
300102448207	C MARTINEZ	27470086	MURCIA	15.03.96	25.000		RDL 339/90	067.4
300401740007	M RUBIO	27475575	MURCIA	30.05.96	25.000		RD 13/92	050.
300102444470	R ANTON	27480089	MURCIA	10.06.96	0		D301995	
300045202115	A MARIN	27481269	MURCIA	31.03.96	50.000		RDL 339/90	060.1
300401737240	M NOGUERA	27487634	MURCIA	22.05.96	20.000		RD 13/92	052.
300045252234	J TOMAS	27487926	MURCIA	17.05.96	15.000		RD 13/92	117.1
300045280278	F RODRIGUEZ	34786608	MURCIA	18.05.96	5.000		RDL 339/90	059.3
300045280280	F RODRIGUEZ	34786608	MURCIA	18.05.96	5.000		RDL 339/90	059.3
300401730518	J GONZALEZ	34792945	MURCIA	15.05.96	25.000		RD 13/92	048.
300045160558	J DE LA CIERVA	34793358	MURCIA	03.03.96	10.000		RD 13/92	018.1
300045097423	J DE LA CIERVA	34793358	MURCIA	03.03.96	15.000		RD 13/92	117.1
300045097411	J DE LA CIERVA	34793358	MURCIA	03.03.96	5.000		RDL 339/90	059.3
300045089608	F PLANES	34795164	MURCIA	16.03.96	15.000		RD 13/92	167.
300045252118	M GONZALEZ	34795459	MURCIA	10.05.96	15.000		RD 13/92	118.1
300102428970	C GARCIA	34804477	MURCIA	24.03.96	50.000		RDL 339/90	060.1
300044682154	J ARENAS	34805492	MURCIA	14.05.96	15.000		RD 13/92	117.1
300102426704	O SEVILLA	34812512	MURCIA	11.04.96	150.000		D301995	
300045191490	E GARCIA	34833424	MURCIA	16.04.96	125.000		D301995	
300045199852	J CANO	45251689	MURCIA	08.05.96	15.000		RD 13/92	146.1
300102190927	C CORTES	48398632	MURCIA	14.05.96	125.000		D301995	
300102325330	R GIL	48399838	MURCIA	07.05.96	1.000		RDL 339/90	059.3

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART°
300102446790	I MEGIAS	48478016	MURCIA	05.06.96	10.000		D301995	
300102452843	F FERNANDEZ	48478151	MURCIA	17.04.96	125.000		D301995	
300102449935	M LUCAS	48481851	MURCIA	22.03.96	20.000		RDL 339/90	061.1
300045183352	J MARTINEZ	48481974	MURCIA	23.03.96	2.000		RDL 339/90	059.3
300045184710	D GOMARIZ	48483867	MURCIA	28.03.96	2.000		RDL 339/90	059.3
300102454268	A GARRIDO	48485547	MURCIA	01.05.96	125.000		D301995	
300045283577	J DIAZ	48488022	MURCIA	30.05.96	50.000		RDL 339/90	060.1
300045089621	M TORNEL	27433540	ALJUCER	18.03.96	15.000		RD 13/92	154.
300045258765	G FERNANDEZ	48390359	ALJUCER	19.05.96	10.000		RD 13/92	012.1
300102438305	E MARTINEZ	27454611	ALQUERIAS	25.03.96	175.000		D301995	
300102188600	M SANCHEZ	34809985	ALQUERIAS	12.04.96	125.000		D301995	
300045170011	F PAÑOS	74327111	BENIAJAN	14.04.96	15.000		RD 13/92	151.2
300401736340	I FERNANDEZ	27486445	BENIEL	19.05.96	30.000		RD 13/92	050.
300045112394	TRANSIWA SL	B30321400	CABEZO DE TORRES	28.03.96	30.000		RDL 339/90	067.4
300102274758	M MARTINEZ	48477967	CASILLAS	16.02.96	100.000		D301995	
300401735140	I ALBULQUERQE	27457117	CHURRA	16.05.96	30.000		RD 13/92	052.
300045130633	F GARCIA	27462631	CHURRA	14.05.96	15.000		RD 13/92	169.
300045255879	A GARCIA	74327165	CHURRA	15.05.96	15.000		RD 13/92	117.1
300102324762	G FIGUEROA	MU007449	EL PALMAR	13.03.96	135.000		D301995	
300045111705	A LOPEZ	22432607	EL PALMAR	23.02.96	135.000		D301995	
300102306899	J MORENO	22467075	EL PALMAR	01.04.96	50.000		RDL 339/90	060.1
300102431311	J MARTINEZ	48393759	EL PALMAR	31.03.96	130.000		D301995	
300401735590	A LOPEZ	27481117	EL PUNTAL	17.05.96	30.000		RD 13/92	052.
300045190071	J JIMENEZ	34784373	EL PUNTAL	26.03.96	50.000		RDL 339/90	060.1
300044817874	J ASENSIO	74309805	EL SISCAR	18.05.96	20.000		RDL 339/90	061.1
300102454347	J TRIVIÑO	03097577	ESPINARDO	17.05.96	1.000		RDL 339/90	059.3
300101860135	I MORENO	27483881	ESPINARDO	22.03.96	50.000		RDL 339/90	060.1
300045253871	P GOMEZ	48495435	ESPINARDO	21.05.96	15.000		RD 13/92	167.
300401705597	F LOPEZ	34802151	GUADALUPE	10.03.96	16.000		RD 13/92	048.
300401739984	D GONZALEZ	52800834	JAVALI NUEVO	30.05.96	35.000	1	RD 13/92	050.
300401733386	J FORQUE	52808820	JAVALI NUEVO	11.05.96	25.000		RD 13/92	052.
300045192559	B MARTINEZ	22346698	LA ALBERCA	30.03.96	20.000		RDL 339/90	067.4
300102452041	J SANCHEZ	22459243	LA ALBERCA	30.03.96	135.000		D301995	
300401734172	C SAURA	27470263	LA ALBERCA	13.05.96	35.000	1	RD 13/92	052.
300102000579	J GARCIA	34809946	LA ARBOLEJA	01.03.96	50.000		RDL 339/90	060.1
300045118293	J GARCIA	34809946	LA ARBOLEJA	20.03.96	15.000		RD 13/92	090.1
300045248802	J HERNANDEZ	48485530	LA ARBOLEJA	19.05.96	10.000		RD 13/92	012.1
300201949065	F MUÑOZ	22437801	LA CUEVA MONTEAGUD	21.04.96	30.000		RD 13/92	050.
300045116235	F MINGUEZ	22475509	LLANO DE BRUJAS	10.03.96	15.000		RD 13/92	117.1
300102437696	P SANCHEZ	34789373	LLANO DE BRUJAS	14.03.96	25.000		RDL 339/90	067.4
300401728469	J ARCE	27476340	LOS DOLORES	04.05.96	30.000		RD 13/92	050.
300401709428	M BELMONTE	48393954	LOS DOLORES DE MUR	24.03.96	50.000	2	RD 13/92	050.
300045017476	J MARTINEZ	27470817	LOS GARRES	07.02.96	15.000		RD 13/92	146.1
300045017485	J MARTINEZ	27470817	LOS GARRES	07.02.96	50.000		RDL 339/90	060.1
300045098221	J SERNA	74318061	LOS GARRES	20.03.96	20.000		RDL 339/90	067.4
300102442527	S MORENO	77511732	LOS RAMOS	15.05.96	25.000		RDL 339/90	060.1
300045199426	J PEREZ	27441300	MONTEAGUDO	29.04.96	15.000		RD 13/92	117.1
300045153177	M PRADO	30686850	NONDUERMAS	02.04.96	135.000		D301995	
300045170321	M COSTA	52801624	NONDUERMAS	21.04.96	5.000		RDL 339/90	059.3
300045184034	J PEREZ	34783089	PATIÑO	13.03.96	45.000		RDL 339/90	067.4
300102452480	O LOPEZ	34818581	PATIÑO	11.04.96	125.000		D301995	
300102380765	A MIÑANO	48396430	PATIÑO	22.05.96	15.000		RD 13/92	143.1
300102380704	A MIÑANO	48396430	PATIÑO	22.05.96	50.000		RDL 339/90	060.1
300045112930	A MUÑOZ	27451818	PUEBLA DE SOTO	04.03.96	16.000		RD 13/92	101.1
300401692438	A GRACIA	27454954	PUEBLA DE SOTO	06.02.96	35.000	1	RD 13/92	052.
300045261600	P OLIVARES	27468698	PUEBLA DE SOTO	21.05.96	15.000		RD 13/92	117.1
300045252064	D TERUEL	48426724	PUEBLA DE SOTO	07.05.96	15.000		RD 13/92	118.1
300045258650	S VIDAL	48432060	PUEBLA DE SOTO	17.05.96	15.000		RD 13/92	118.1
300401736739	C DIAZ	22194231	PUENTE TOCINOS	20.05.96	20.000		RD 13/92	052.
300045141977	A GARCIA	22444186	PUENTE TOCINOS	20.05.96	5.000		RDL 339/90	059.3
300045141965	A GARCIA	22444186	PUENTE TOCINOS	20.05.96	5.000		RDL 339/90	059.3
300201947299	P MADRID	27434791	PUENTE TOCINOS	26.02.96	20.000		RD 13/92	052.
300045179282	F NAVARRO	27461282	PUENTE TOCINOS	17.05.96	5.000		RDL 339/90	059.3
300102359272	J OLIVA	27462121	PUENTE TOCINOS	31.05.96	10.000		D301995	
300045179531	J ALCANTARA	48484505	PUENTE TOCINOS	19.05.96	10.000		RD 13/92	012.1
300102438536	J SOLER	48488988	PUENTE TOCINOS	29.02.96	2.000		RDL 339/90	061.1
300102441559	F TOVAR	52826768	RINCON DE SECA	08.04.96	10.000		D301995	
300401747695	J MOLINA	22374758	RSD ALARCON PTE TO	07.06.96	50.000	2	RD 13/92	052.
300045241285	J HERNANDEZ	52809039	SAN GINES	12.05.96	15.000		RD 13/92	167.
300045251140	F JIMENEZ	22401323	SANGONERA VERDE	07.05.96	15.000		RD 13/92	146.1
300045256689	J CARRILLO	22442394	SANGONERA VERDE	19.05.96	50.000		RDL 339/90	060.1
300045253159	J DIAZ	48431192	SANGONERA VERDE	08.05.96	125.000		D301995	
300045113489	J MONSERRATE	22427355	SANTIAGO EL MAYOR	04.03.96	135.000		D301995	
300102449832	F VALVERDE	27470008	SANTIAGO EL MAYOR	21.03.96	25.000		RDL 339/90	067.4
300102319043	R HERNANDEZ	27479085	SANTIAGO EL MAYOR	29.03.96	5.000		RDL 339/90	059.3
300102319055	R HERNANDEZ	27479085	SANTIAGO EL MAYOR	29.03.96	5.000		RDL 339/90	059.3
300102353660	E PAGAN	22429644	SANTIAGO Y ZARAICH	06.04.96	25.000		RDL 339/90	060.1
300045200003	G GIL	27472760	SGRA LA VERDE	16.05.96	2.000		RDL 339/90	059.3
300102611696	L LOPEZ	27464384	STGO Y ZARAICHE	02.05.96	75.000		D130186	
300102471035	J COLLADO	34828877	STGO Y ZARAICHE	11.06.96	10.000		D301995	
300045184277	MORENO BAEZA S L	B30355325	TORREAGUERA	28.03.96	20.000		RDL 339/90	067.4
300102230172	M SANCHEZ	22366503	TORREAGUERA	11.03.96	25.000		RDL 339/90	067.4
300045258182	P PEREZ	34796264	TORREAGUERA	22.05.96	5.000		RDL 339/90	059.3
300045255259	E TURPIN	34810426	TORREAGUERA	18.05.96	10.000		RD 13/92	090.1
300045261089	G SANCHEZ	34821326	TORREAGUERA	19.05.96	50.000	2	RD 13/92	020.1

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART°
300045117471	D MARTINEZ	34825722	TORREAGUERA	28.03.96	15.000		RD 13/92	117.1
300102352472	J ROMERO	77520531	TORREAGUERA	20.03.96	25.000		RD 13/92	003.1
300045059380	A PINA	27428530	ZARANDONA	09.03.96	15.000		RD 13/92	117.1
300045199840	P GIL	22298719	PLIEGO	08.05.96	10.000		RD 13/92	170.
300401734275	P VIVO	27465167	PLIEGO	14.05.96	20.000		RD 13/92	052.
300102223623	J NAVARRO	23262926	PUERTO LUMBRERAS	09.03.96	25.000		RDL 339/90	060.1
300045079184	M ORENES	22914217	POZO ALEDO SAN JAV	13.03.96	15.000		RD 13/92	009.1
300102383535	J PATROCINIO	23036236	SAN PEDRO PINATAR	15.04.96	125.000		D301995	
300045097230	M UTRERA	48477246	SAN PEDRO PINATAR	28.02.96	10.000		D301995	
300201935893	F MUÑOZ	22342410	SANTOMERA	17.03.96	25.000		RD 13/92	052.
300045044297	M EGEA	22388772	SANTOMERA	09.04.96	10.000		D301995	
300401735000	J BUITRAGO	22452793	SANTOMERA	16.05.96	25.000		RD 13/92	050.
300045252090	J GOMARIZ	27450096	SANTOMERA	09.05.96	15.000		RD 13/92	117.1
300045194910	F RUIZ	48481245	SANTOMERA	09.05.96	20.000		RDL 339/90	061.1
300045194921	F RUIZ	48481245	SANTOMERA	09.05.96	10.000		RD 13/92	012.1
300045177157	F GARRE	22910827	TORRE PACHECO	14.05.96	25.000		RDL 339/90	067.4
300401730890	A SANCHEZ	22945665	TORRE PACHECO	17.05.96	30.000		RD 13/92	052.
300401731675	J ROS	22956789	TORRE PACHECO	29.05.96	20.000		RD 13/92	052.
300401735220	P PEREZ	22986493	TORRE PACHECO	16.05.96	25.000		RD 13/92	052.
300045160730	A VALERO	52513332	TORRE PACHECO	20.03.96	10.000		RD 13/92	010.2
300045175240	J SANCHEZ	22957243	ROLDAN DE TRE PACH	09.05.96	5.000		RDL 339/90	061.1
300045158448	M NAVARRO	23202459	TOTANA	08.05.96	15.000		RD 13/92	117.1
300201935730	M CANO	23224616	TOTANA	12.03.96	30.000		RD 13/92	050.
300102349291	E FERNANDEZ	74680133	TOTANA	21.05.96	25.000		RDL 339/90	060.1
300401733192	B MUÑOZ	22925614	LAS LOMAS TOTANA	11.05.96	25.000		RD 13/92	052.
300045136416	P RODRIGUEZ	22228026	YECLA	18.05.96	25.000		RD 13/92	084.1
300401735115	A HERNANDEZ	22482288	YECLA	16.05.96	40.000	1	RD 13/92	052.
300401711202	J SANCHEZ	29068382	YECLA	20.03.96	PAGADO	2	RD 13/92	050.
300045136404	J CABALLERO	29070588	YECLA	18.05.96	15.000		RD 13/92	118.1
300045136398	J CABALLERO	29070588	YECLA	18.05.96	15.000		RD 13/92	167.
300045054710	C SERRANO	52751542	YECLA	23.05.96	175.000		D301995	
300045139831	J MARTINEZ	74200564	YECLA	17.05.96	15.000		RD 13/92	117.1
300401729498	D MORALES	74299099	YECLA	07.05.96	35.000	1	RD 13/92	050.
300045193011	M GARROTE	22677601	MAO	30.03.96	135.000		D301995	
300401699706	J MAIQUEZ	22482307	REDONDELA	06.03.96	30.000		RD 13/92	048.
300045122107	J PATIER	13859239	SANTANDER	01.03.96	15.000		RD 13/92	117.1
300045071823	A JURADO	28272597	SEVILLA	23.02.96	50.000		RDL 339/90	060.1
300045071800	C GIMENO	28345427	SEVILLA	23.02.96	50.000		RDL 339/90	061.1
300045249144	R FERNANDEZ	18975586	TORTOSA	26.04.96	15.000		RD 13/92	146.1
300201936174	R RUIZ DE QUILAZ	19507914	VALENCIA	30.03.96	35.000	1	RD 13/92	050.
300401736788	J AGUILERA	22216065	VALENCIA	20.05.96	25.000		RD 13/92	052.
300401730798	J MONTALAR	22492211	VALENCIA	16.05.96	16.000		RD 13/92	048.
300045073303	L CODERT	25412585	VALENCIA	09.02.96	5.000		RDL 339/90	059.3
300401710520	J RUIZ	36485109	VALENCIA	18.03.96	50.000	2	RD 13/92	050.

Número 11385

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección provincial de Murcia

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 26 de noviembre de 1992 ("B.O.E." de 27-11-92) y al resultar créditos incobrables los procedimientos seguidos a las empresas que se relacionan a continuación, se requiere a las mismas para que en el plazo de diez días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su domicilio, hagan efectivo el importe de su deuda con la Seguridad Social.

Se advierte que de no comparecer en este plazo ante la Dirección provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social (Alfonso X el Sabio, número 15, de Murcia), se entenderá cumplido el trámite de comunicación del cese de la empresa en su actividad y de la baja de los trabajadores en su caso, conforme a lo dispuesto en la O.M. de 8 de abril de 1992.

Cód. Cta. Cot.	*Nombre*	*Localidad*	*Periodo*	*Importe*
3000024556	Peñafiel Veracruz, Salvador	Santomera	0292 a 0292	17.336

Murcia, 18 de junio de 1996.—El Director provincial, Eduardo A. Cos Tejada.

III. Administración de Justicia

Número 11173

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado señor Pedro Alfonso García-Valcárcel Escribano, en nombre y representación de Ayuntamiento de Librilla, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Alhama de Murcia, versando el asunto sobre Acuerdo de la Mancomunidad del Bajo Guadalentín de 7-3-95.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 938/96.

Dado en Murcia, a 24 de mayo de 1996.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 11174

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el señor Maestre Zapata, en nombre y representación de Nicanor Conasa Baillo y otros, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ministerio del Interior, versando el asunto sobre S/Rf.ª 031430/95. 09 JFC/ea.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.038/96.

Dado en Murcia, a veinticuatro de mayo de 1996.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 11175

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado señor García Vaso, en nombre y representación de Automaza, S.L., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra INEM, versando el asunto sobre Exp. 0750-95/MS:

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 864/96.

Dado en Murcia, a veintiuno de mayo de 1996.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 11176

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por la Letrado señora Martín Herranz, en nombre y representación de Plácido Ostos Salcedo, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Dirección General de Tráfico, versando el asunto sobre Exp. 30.040.150.656.4.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 904/96.

Dado en Murcia, a veintiuno de mayo de 1996.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 11216

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

El Magistrado del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita Juicio Ejecutivo-Otros títulos número 0361/91, a instancia de Banco de Santander, S.A. contra Flora Alonso Igual (esposo efectos art. 144 R.H.) y Cayetano Marco Jacobo (esposa efectos art. 144 R.H.) y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta por término de veinte días, de los bienes inmuebles embargados al demandado, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de noventa y ocho millones setenta mil ciento veinticinco pesetas, correspondiente a la suma total de las catorce fincas objeto de subasta. Cuyo remate tendrá lugar en la sala de Audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día veinte de noviembre próximo, y hora de las nueve treinta, por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con rebaja del veinticinco por ciento del tipo, el día dieciocho de diciembre próximo a la misma hora.

Y en tercera subasta si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día veintidós de enero de 1997 próximo a la misma hora, sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

Se advierte:

Que no se admitirá postura, en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación; que para tomar parte deberán los licitadores ingresar la Cuenta Provisional de Consignaciones, número 3.084 de la Agencia sita en el Infante Don Juan Manuel, del Banco de Bilbao Vizcaya, S.A., cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado; que podrá licitarse en calidad de ceder a un tercero, únicamente por la parte demandante, simultáneamente a la consignación del precio; que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliese sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos; y que las cargas anteriores y las preferentes —si las hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Entiéndase que de resultar festivo alguno de los anteriores señalamientos, la subasta se celebrará el día siguiente hábil, a la misma hora. Y sirva el presente Edicto, en su caso, de notificación en forma al (os) deudor (es), a los efectos prevenidos en el art. 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Las fincas objeto de licitación son las siguientes:

Primero.— Urbana.— Semisótano, local de dicha planta con puerta abierta a la calle de La Almudena, y al que se accede mediante rampa, del edificio denominado "Redovan I", en la ciudad de Torrevieja, y su calle de La Almudena, sin número, hoy número seis, adonde abre su zaguán, haciendo esquina a prolongación de la calle Ramón Gallud, conforme al título y según el registro, en término de Orihuela. Mide una superficie de doscientos ochenta y ocho metros cuadrados y linda, vista desde la calle, por derecha, en parte con la ciudad de Buedes y en parte con Gloria, Antonio y María de los Ángeles Mínguez Manchón, izquierda prolongación de Ramón Gallud, y fondo, edificio de Ricardo Ruiz Poveda. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Torrevieja-2, tomo 1.424, libro 337, folio 203, finca núm. 26.229, inscripción 2.ª. El valor de la quinta parte indivisa de dicha finca asciende a la cantidad de un millón de pesetas (1.000.000 ptas.).

Segundo.— Urbana.— Vivienda en planta segunda, o piso segundo, letra B, situada a la derecha, contemplada desde la calle, e izquierda saliendo del ascensor, del edificio denominado "Redovan I", en la ciudad de Torrevieja, y su calle de La Almudena, sin número, hoy número seis, a donde abre su zaguán, haciendo esquina a prolongación de la calle Ramón Gallud, conforme al título y según el registro, en término de Orihuela. Mide una superficie útil de setenta y siete metros treinta decímetros cuadrados. Consta de varias dependencias, y linda entrando a la vivienda, por la derecha calle de La Almudena, izquierda vivienda letra A, y caja del ascensor, y fondo, patio de luz y en parte con viuda de Buedes y, en parte, con Gloria, Antonio y María de los Ángeles Mínguez Manchon. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Torrevieja n.º dos, tomo 1.424, libro 337, folio 216, finca 26.241, inscripción 3.ª. Valorada pericialmente en la cantidad de siete millones quinientas mil pesetas (7.500.000 ptas.).

Tercero.— Rústica.— En el partido del Salado, trozo de tierra secano de cabida seis áreas y ochenta y ocho centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cieza n.º dos, sección Abanilla, tomo 806, folio 81, finca registral n.º 9.689. Valorada pericialmente la nuda propiedad de dicha finca en un millón de pesetas (1.000.000 ptas.).

Cuarto.— Rústica.— En el partido de la Zurca, trozo de tierra secano de cabida, cincuenta y cinco áreas y noventa centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cieza n.º dos, sección Abanilla, tomo 806, folio 82, finca 9.690. Valorada pericialmente la nuda propiedad de dicha finca en la cantidad de setecientas cincuenta mil pesetas (750.000 ptas.).

Quinto.— Rústica.— En el partido de Formonate, trozo de tierra secano, a cereales de cabida once áreas y dieciocho centiáreas, dentro de cuyo perímetro existe una casa que mide ciento cincuenta metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cieza n.° dos, sección Abanilla, tomo 806, folio 83, finca 8.906. Valorada pericialmente la nuda propiedad de dicha finca en dos millones quinientas mil pesetas (2.500.000 ptas.).

Sexto.— Urbana.— En Abanilla, y su calle del Salitre, una casa marcada con el número dos de policía, que ocupa una superficie de cinco metros de frente por cuatro metros treinta y cinco centímetros de fondo o sea, veintiún metros setenta y cinco decímetros cuadrados. Linda: derecha entrando, calle de Arrabal, izquierda, Carmen Tenza, antes Alfonso Tenza Riquelme y por la espalda, Nicolás Cascales, antes Juan Alvarado. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cieza número dos, sección Abanilla, tomo 105, libro 15, finca 2.129, inscripción 2.ª. Valorada pericialmente en la cantidad de un millón de pesetas (1.000.000 ptas.).

Séptimo.— Rústica.— En el partido de Campules, un trozo de tierra secano, con algunos almendros y olivos, su cabida, una fanega y tres celemines u ochenta y tres áreas ochenta y cinco centiáreas. Linda: Saliente, era de pan trillar, hoy además Encarnación Ruiz Tovar, Mediodía, José Ruiz Marco Antes Manuel Ruiz Ramón, Poniente Diego Marcos Peñaranda, hoy Antonio Marco Ruiz, tiene derecho a la era de pan trillar y al aljibe de la tía Rubira. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cieza n.° dos, sección Abanilla, tomo 816, libro 157, folio 44, finca 20.815. Valorada pericialmente en la cantidad de un millón quinientas mil pesetas (1.500.000 ptas.).

Octavo.— Rústica.— Un trozo de tierra con proporción a riego en parte, en el partido del Salado, con cabida seis tahúllas o sesenta y siete áreas, ocho centiáreas, que linda: Saliente, María Jacobo San Nicolás, antes Vicente Expósito, Mediodía, Francisco Jacobo San Nicolás, antes Pedro Perea, Poniente y Norte, sierra, tiene derecho a riego con las aguas de la fuente de La Muda. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cieza n.° dos, sección Abanilla, tomo 816, libro 157, folio 45, finca 20.816. Valorada pericialmente en la cantidad de un millón quinientas mil pesetas (1.500.000 ptas.).

Noveno.— Rústica.— En el partido de Campules, un trozo de tierra secano, rasa, de cabida un jornal equivalente a cincuenta y cinco áreas noventa centiáreas. Linda: Norte, Ginés Ruiz Ruiz y otros, Saliente, Antonio Pacheco Cascales, Mediodía, Antonio Pacheco Cascales y Poniente, camino. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cieza, n.° dos, sección Abanilla, tomo 816, libro 157, folio 46, finca 20.817. Valorada pericialmente en la cantidad de un millón quinientas mil pesetas (1.500.000 ptas.).

Décimo.— Rústica.— En Abanilla partido de Campules, sitio conocido por lo de Sevilla y Pedrizas, un trozo de tierra rasa, de cabida ochenta y tres áreas ochenta y cinco centiáreas, con alguna higuera. Linda Norte, sierra de Antonio Marco Peñaranda, Este María Tomás y finca donada a Cayetano Marcao Jacobo, descrita en el expositivo V, bajo el n.° 2, Poniente, finca descrita anteriormente con el n.° 1, Sur, camino. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cieza n.° dos, sección Abanilla, tomo 816, libro 157, folio 51, finca 20.822. Valorada pericialmente en la cantidad de un millón quinientas mil pesetas (1.500.000 ptas.).

Décimo primero.— Urbana.— Cuatrocientos cinco metros cuadrados que queda de resto después de practicadas varias segregaciones de un trozo de terreno en el pago de Arrabal. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cieza n.° dos, sección de Abanilla, tomo 816, libro 157, folio 119, finca 7.126. Valorada pericialmente en la cantidad de veintiún millón doscientas sesenta y dos mil quinientas pesetas (21.262.500 ptas.).

Décimo segundo.— Urbana.— En el paraje del Arrabal o Royo, una parcela de terreno de medida superficial de 50 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cieza n.° dos, sección Abanilla, tomo 670, libro 127, folio 84, finca 16.944. Valorada pericialmente en la cantidad de cuatro millones quinientas mil pesetas (4.500.000 ptas.).

Décimo tercero.— Urbana.— En el partido de Santa Ana, un trozo de tierra secano con algunas plantas de almendros, dividido por la carretera que conduce al Pinoso, de caber una hectárea, 44 áreas y 77 centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cieza n.° dos, sección Abanilla, tomo 816, libro 157, finca 17.264. Dentro del perímetro de dicha finca, existe una vivienda en planta baja, con cubierta a dos aguas de teja curva, al igual que unas naves industriales destinadas a Fábrica de Magdalenas con anagrama Comercial, "Dulces Santa Cruz". Valorada pericialmente el terreno y las construcciones existentes sobre el mismo en la cantidad de treinta millones de pesetas (30.000.000 ptas.).

Décimo cuarto.— Urbana.— En la calle denominada hoy Nueva Travesía, antes partido del Arrabal o Royo, edificación compuesta de dos cuerpos separados entre sí totalmente por un patio intermedio donde se ubican unos aseos, el cuerpo distribución, destinada a almacén, ocupa una superficie de 193 metros cuadrados, consta de una sola nave el cuerpo Sur, que ocupa una superficie de 125 metros cuadrados, en planta baja, compuesta de una sola nave sin distribución que llega de Este a Oeste, del Solar, tiene su acceso por la calle situada al Sur y se destina a almacén y fábricas de magdalenas y otros productos alimenticios, y sobre esta planta baja hay una planta elevada destinada a vivienda que ocupa 106 metros y 25 decímetros cuadrados. Ambos cuerpos edificados en el patio intermedio, ocupa la superficie de 399 metros y 25 decímetros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cieza n.° dos, sección Abanilla, tomo 817, libro 158, folio 212, finca 17.356. Valorada pericialmente en la cantidad de veintidós millones quinientas cincuenta y siete mil seiscientas veinticinco pesetas (22.557.625 ptas.).

Asciénde la suma total de las fincas objeto de subastas a la cantidad de noventa y ocho millones setenta mil ciento veinticinco pesetas (98.070.125 ptas.).

Dado en Murcia, a diez de julio de mil novecientos noventa y seis.— El Juez.— La Secretaria.

Número 11217

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TRES DE LORCA

EDICTO

Don Alberto Tomás San José Cors, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Lorca (Murcia).

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución dictada por este Juzgado en el día de la fecha, en procedimiento Ejecutivo n.º 40/93, seguidos en este Juzgado a instancia de Ford Credit, S.A. representado por el Procurador Don José María Terrer Artés, contra Don Pedro Abellaneda García y Doña María Pastor Arias, en trámite de procedimiento de apremio, se ha acordado anunciar por medio del presente la venta en pública subasta, por primera vez, los siguientes bienes muebles:

Vehículo tipo turismo, marca Ford, modelo Sierra 1.8 TD, matrícula MU-8684-AN, matriculado el 4/5/90. Su valor, según peritación, es de 600.000 ptas.

Dicho vehículo se encuentra a disposición de los posibles licitadores para ser examinado, Lorca, Ctra. de Granada, Talleres Margi de Automoción.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en C/. Corregidor n.º 5, el día veintiocho de enero de 1997, y hora de las 11.30 de su mañana, previniéndose a los licitadores:

Primero.— El tipo de subasta es el de seiscientas mil pesetas (600.000 ptas.), según su valoración, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

Segundo.— Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar los licitadores previamente en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado el veinte por ciento de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos, dicha consignación, deberá de practicarse por medio de ingreso en el Banco Bilbao-Vizcaya, sucursal n.º 3.540, cuenta 3.071, clave procedimiento correspondiente al Ejecutivo, expediente n.º 40, año 93.

Tercero.— Se devolverán las cantidades previamente consignadas por los licitadores para tomar parte en la subasta con excepción de la correspondiente al mejor postor, salvo que a instancia del acreedor se reservasen las consignaciones de los postores que así lo admitan, que hubiesen cubierto el tipo de subasta con la cantidad consignada, la cual le será devuelta una vez cumplida la obligación por el adjudicatario.

De no haber postores en la primera subasta, se señala para la segunda el día cuatro de marzo de 1997 y hora de las 11.30 de su mañana, para la que servirá de tipo el 75 por ciento de la valoración, no admitiéndose posturas inferiores al 50% de la valoración, celebrándose tercera subasta, en su caso, el día seis de mayo de 1997 y hora de las 11.30, sin sujeción a tipo.

Si por fuerza mayor o causas ajenas a este Juzgado no pudieran celebrarse las subastas en el día y hora señalado, se entenderá que se celebran el día siguiente hábil, a la misma hora, excepto sábados.

El presente edicto servirá de notificación al deudor para el caso de no poder llevarse a efecto en el domicilio que obra en autos.

Dado en Lorca, a trece de julio de mil novecientos noventa y seis.— El Secretario.

Número 11218

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SEIS DE MURCIA

EDICTO

Don Cayetano Blasco Ramón, Magistrado Juez Sustituto del Juzgado de Primera Instancia Seis de Murcia.

Por medio del presente, hago saber: que en este Juzgado de mi cargo y bajo el n.º 425/96, se tramitan autos de Juicio Ejecutivo a instancia de Banco de Santander, S.A. representado por el Procurador Don José M.ª Jiménez-Cervantes Nicolás, contra Comursa, S.L. actualmente en paradero desconocido, y contra otros, en reclamación de 6.088.057 ptas. de principal, más 2.000.000 de ptas. que se presupuestan para gastos y costas del procedimiento; y en los cuales se ha acordado en resolución de esta fecha librar el presente a fin de citar de remate al demandado en paradero desconocido Comurpa, S.L., a fin de que dentro del término improrrogable de nueve días se persone en autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere, bajo apercibimiento legal caso de no verificarlo.

Se hace constar que el embargo de los bienes que a continuación se describen, se ha practicado sin el previo requerimiento de pago, por encontrarse el referido demandado en paradero desconocido.

Bienes objeto de embargo:

De la Propiedad del demandado Comurpa, S.L.:

— Vehículo matrícula MU-5937-AZ.

Y para que sirva de citación de remate y embargo en forma al demandado en paradero desconocido Comurpa, S.L., expido el presente que se publicará en el B.O.R.M. así como en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Dado en Murcia, a dieciocho de julio de mil novecientos noventa y seis.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 11219

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TRES DE CARTAGENA

EDICTO

En virtud de lo acordado por resolución de esta fecha por el Iltmo. Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Tres de Cartagena, Don Jacinto Areste Sancho, en autos de Ejecutivo número 00470/1995, a instancia de Caja de Ahorros de Murcia, representado por el Procurador Don Joaquín Ortega Parra, contra José Guillén Paredes y cónyuge art. 144 R.H., por medio del presente se notifica al referido demandado la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Cartagena, a trece de mayo de mil novecientos noventa y seis.— El Iltmo. Sr. Don Jacinto Areste Sancho, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Cartagena, pronuncia la siguiente Sentencia: Que en los autos de Ejecutivo número 00470/1995 instados por Caja de Ahorros de Murcia, representado por el Procurador Don Joaquín Ortega Parra, contra José Guillén Paredes y cónyuge art. 144 R.H.,

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a José Guillén Paredes y cónyuge art. 144 R.H., y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por las que se despachó la ejecución, la cantidad de 723.152 pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada; y además al pago de los intereses de demora también pactados y las costas a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada. Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.— Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Dado en Cartagena, a tres de julio de mil novecientos noventa y seis.— El Secretario.

Número 11220

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SIETE DE CARTAGENA

EDICTO

Doña Pilar Rubio Berna, Magistrada-Juez en Sston. del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de Cartagena (Murcia).

Por medio del presente, hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 431 de 1994, se sigue Procedimiento Judicial Sumario del art. 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja de Ahorros de Murcia, representado por el Procurador Sr. Ortega Parra contra Don Tomás Lorca Ruiz y Doña Ana M.ª Rubio Nicolás en reclamación de crédito hipotecario, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por las veces que se dirán y término de veinte días cada una de ellas las fincas hipotecadas que el final de este edicto se identifican concisamente.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado por primera vez el próximo nueve de octubre de 1996 a las once horas, al tipo del precio pactado en la escritura de constitución de la hipoteca; no concurriendo postores, se señala por segunda vez, el día once de noviembre de 1996 con el tipo de tasación del 75% de la primera; no habiendo postores de la misma se señala por tercera vez y sin sujeción a tipo, el día once de diciembre de 1996, celebrándose en su caso estas dos últimas a la misma hora que la primera.

Condiciones

Primera.— No se admitirá postura alguna que sea inferior a la cantidad de 15.300.000 pesetas que es la pactada en la mencionada escritura; en cuanto a la segunda subasta al 75% de esta suma y en su caso, en cuanto a la tercera subasta se admitirán sin sujeción a tipo.

Segunda.— Salvo el derecho que tiene la parte actora, en todos los casos, de concurrir como postor a la subasta sin verificar tales depósitos, todos los demás postores sin excepción, deberán consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del tipo, tanto en la primera como en la segunda subasta, si hubiere lugar a ello, para tomar parte en las mismas. En la tercera subasta, el depósito consistirá en el 20% por lo menos del tipo fijado para la segunda, y lo dispuesto en el párrafo anterior será también aplicable a ella.

Tercera.— Todas las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero y realizarse por escrito en pliego cerrado, desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta de que se trate, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

Cuarta.— Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del art. 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin dedicarse a su extinción el precio del remate.

Quinta.— Se previene que en el acto de la subasta se hará constar que el rematante acepta las obligaciones antes expresadas, y si no las acepta, no le será admitida la proposición;

tampoco se admitirá la postura por escrito que no contenga la aceptación expresa de esas obligaciones.

Sexta.— Sin perjuicio de la que se lleve a cabo en las fincas hipotecadas, conforme a los art. 262 al 270 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no ser hallado en ella el deudor, el presente servirá de notificación al mismo del triple señalamiento de lugar, día y hora del remate.

Séptima.— Si por fuerza mayor o cualquier otra causa ajena al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora y lugar, exceptuándose los sábados.

Finca objeto de subasta

Urbana: Solar de ciento sesenta metros cuadrados, con una casa de planta baja distribuida en tres dormitorios, vestíbulo, comedor, cocina, porche, aseo y patio, con una superficie útil de sesenta metros cuadrados y edificada de setenta metros cuadrados, destinándose el resto de la superficie a patio; en la diputación de La Palma de este término municipal. Linda: por el Sur o frente, por donde tiene su entrada y salida, calle del Limonero, por donde está marcada con el número 13; Norte o espalda, Ángel Gómez Martínez, Este o derecha, otra de igual procedencia, hoy Ginés Inglés Sánchez, y al Oeste o Izquierda, resto de donde se segregó.

Inscripción: Registro de la Propiedad de Cartagena I, tomo 2.409, libro 312, sección 2, folio 61, finca número 17.327-N, inscripción 4.

Cartagena, a cuatro de julio de mil novecientos noventa y seis.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 11221

PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SIETE DE MURCIA

EDICTO

Don Enrique Blanco Paños, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Siete de los de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen autos de Juicio de Cognición número 74/96 a instancia de Banco Exterior de España, representado por el Procurador Don Antonio González Conejero Martínez, contra el Legal Representante de la Academia Infante, S.L. y Manuel Pedrero Pérez de Lema, sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha dictado providencia con fecha dieciséis de julio, en la que se acuerda notificar la sentencia a los demandados por edictos, y que dice el tenor literal siguiente en el fallo de la misma;

Fallo

Estimar la demanda formulada por el Procurador Sr. González Conejero en representación del Banco Exterior de España contra Academia Infante, S.L. y Manuel Pedrero Pérez de Lema y cónyuge a los efectos del art. 144 del R.H., condenando a los demandados a pagar al demandante la cantidad de quinientas siete mil quinientas dieciocho pesetas (507.518 ptas.) más los intereses legales desde la reclamación judicial y el pago de las costas procesales.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días por ante la Audiencia. Así por esta mi sentencia, lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados referidos y su publicación en el Boletín Oficial de la Región, expido el presente en Murcia a dieciséis de julio de mil novecientos noventa y seis.— El Magistrado-Juez.— La Secretaria.

Número 11222

PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SIETE DE MURCIA

EDICTO

Doña M.ª López Márquez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Siete de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos sobre Juicio Ejecutivo bajo el n.º 664/94 a instancia de "Banco Exterior de España, S.A.", representado por el Procurador Sr/a. González-Conejero Martínez, contra "Gramusa, S.A.", sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha acordado publicar el presente a fin de notificar a la demandada arriba expresada que con esta fecha se ha trabado mejora de embargo sobre el vehículo MU-5433-U como de su propiedad.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados "Gramusa, S.A.", expido el presente en Murcia, a dieciséis de julio de mil novecientos noventa y seis.— La Secretaria.

Número 11223

PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Murcia.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la resolución, del tenor literal siguiente:

Por el presente se pone en conocimiento del demandado

en ignorado paradero que se ha procedido al embargo de los bienes que a continuación se describen:

La parte legal del sueldo que percibe como ATS en la clínica Manu, S.L.

Las fincas registrales número 6.078, 6.090 y 37.458 del Registro de la Propiedad de Molina de Segura.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero en el Juicio de Cognición 67-1995 Doña M.ª Victoria Requena Buades y cónyuge 144 R.H.

Dado en Murcia, a once de julio de mil novecientos noventa y seis.— El Secretario.

Número 11224

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SEIS DE MURCIA

EDICTO

Don Pedro López Auguy, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Seis de Murcia, por medio del presente edicto.

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 206/93, se siguen autos contra Don Enrique Velasco Martínez y Don Enrique Juan Velasco Iniesta, los cuáles se encuentran actualmente en paradero desconocido y con último domicilio conocido en La Ñora (Murcia), ctra. La Ñora, km. 5 (Bar casa Molina), en los cuáles se ha dictado la siguiente y literal:

"Providencia

Magistrado Juez Sr. López Auguy. Murcia a doce de julio de mil novecientos noventa y seis.

Dada cuenta; por presentados los anteriores escritos, únanse a los autos de su razón que se siguen en este Juzgado bajo el número 206/93, y visto su contenido, expídanse edictos que se fijarán en el Tablón de Anuncios de este Juzgado y se publicarán en el Boletín Oficial de la Región de Murcia a fin de requerir a los demandados Don Enrique Velasco Martínez y Don Enrique Juan Velasco Iniesta, para que dentro del término de seis días presenten en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de la finca n.º 17.088 del Registro de la Propiedad de Murcia-3, bajo apercibimientos legales. Y darle traslado de la designación del perito efectuado por la parte actora en la persona de Don José María Martínez-Abarca Artiz, para que dentro del término de dos días puedan nombrar otro por su parte, bajo apercibimiento de tenerlos por conforme con el nombrado por la actora. Despachos que se entregarán al Procurador Sr. Hernández Prieto para que cuide de su cumplimiento y devolución.

Lo acuerda, manda y firma, S.S.ª, doy fe.— El Magistrado Juez.— Ante mí.— Firmas rubricadas."

Y para que sirva de requerimiento de títulos y traslado de perito en forma a los demandados, se expide el presente que se fijará en el Tablón de Anuncios de este Juzgado y se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en la ciudad de Murcia a doce de julio de mil novecientos noventa y seis.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 11225

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de los de Murcia.

Hace saber: Que en el Juicio Ejecutivo, número 0403/96, promovido por Caja Rural Central Sdad. Coop. de Crédito Limitada, contra María Cristina Lucas Navarro, José Hernández Gálvez y Exclusivas Plásticos del Segura, S.L. (Legal representante María Cristina Lucas Navarro), en reclamación de 3.322.742 ptas, he acordado por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada, Exclusivas Plásticos del Segura, S.L. (Legal representante M.ª Cristina Lucas Navarro) cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días, se persone en los autos, y se oponga si le conviniere, habiéndose practicado embargo sobre las cantidades que le correspondan como devoluciones de Renta e I.V.A. de Hacienda, sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero de no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Murcia, a nueve de julio de mil novecientos noventa y seis.— El Secretario.

Número 11226

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE CARTAGENA

EDICTO

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Cartagena.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 352/89 se siguen autos de Ejecutivo, a instancia del Procurador Don Antonio Cárceles Nieto, en representación de Lorcamóvil, S.A., contra Jacinto López Corrales, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, los siguientes bienes embargados al demandado:

Piso derecha en planta tercera, tipo CI, destinado a vi-

vienda, del bloque D-1, en Avda. de los Plateros, número seis, del Parque Residencial San Sebastián, sito en Huelva, en el Polígono del mismo nombre, tiene una superficie construida de 103,4 m.^{2}. Inscrita en el Registro de la Propiedad Número Dos de Huelva, tomo 1.309, libro 33, folio 87, finca SS-1.257. Tasada en dos millones ochocientas mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en calle Ángel Bruna, 21, 4.ª planta Palacio de Justicia de Cartagena, el próximo día 9 de octubre de 1996, a las 12.00 horas, con arreglo a las siguientes

Condiciones

1.— El tipo del remate será de dos millones ochocientas mil pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2.— Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar en establecimiento que se destine al efecto el veinte por ciento del tipo del remate.

3.— Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, mandamiento de ingreso en el B.B.V., sucursal de Avda. Reina Victoria de Cartagena, el veinte por ciento del tipo del remate.

4.— Solamente el actor podrá hacer posturas con la calidad de ceder el remate a un tercero.

5.— Se reservarán en depósito a instancia del acreedor las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliese la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6.— Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

7.— Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8.— Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo 6 de noviembre de 1996, a las 12.30 horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será del setenta y cinco por ciento del de la primera; y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 4 de diciembre de 1996, a las 12.00 horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

9.— Para el caso de resultar inhábil alguna de las fechas señaladas para las subastas, se traslada para su celebración al siguiente día hábil a la misma hora.

Dado en Cartagena, a veinte de junio de mil novecientos noventa y seis.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 11227

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TREINTA Y UNO DE MADRID

EDICTO

Don Juan Uceda Ojeda, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Treinta y Uno de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Procedimiento Judicial Sumario del Artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 01186/1990, a instancia de Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador Don Albito Martínez Díez, contra Diego Soto López, Javier Ruiz Martínez y Ángeles Aldea Astillero, en los cuáles se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por término de veinte días, los bienes que al final del presente edicto se describirán, bajo las siguientes

Condiciones

Primera: El remate se llevará a cabo en una o varias subastas, habiéndose efectuado el señalamiento simultáneo de las tres primeras que autoriza la Regla 7.ª del art. 131 de la Ley Hipotecaria conforme a las siguientes fechas y tipos de licitación:

— Primera subasta: Fecha 4 de octubre de 1996, a las 10.40 horas. Tipo de licitación 7.483.200 ptas., sin que sea admisible postura inferior.

— Segunda subasta: Fecha 22 de noviembre de 1996, a las 9.40 horas. Tipo de licitación 5.612.400 ptas., sin que sea admisible postura inferior.

— Tercera subasta: Fecha 10 de enero de 1997, a las 9.40 horas. Sin sujeción a tipo.

Segunda: Para tomar parte en la subasta, todos los postores —a excepción del acreedor demandante— deberán consignar una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo señalado para la primera y segunda subastas y, en la tercera, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo señalado para la segunda.

Los depósitos deberán llevarse a cabo en cualquier oficina del Banco Bilbao Vizcaya, a la que el depositante deberá facilitar los siguientes datos: Juzgado de Primera Instancia n.º 31 de Madrid. Cuenta del Juzgado de la Agencia 4.070. Sita en la C/ Capitán Haya núm. 66, edificio Juzgados de

Primera Instancia. Número de expediente o Procedimiento: 245900000001186/1990. En tal supuesto deberá acompañarse el resguardo de ingreso correspondiente.

Tercera: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, verificándose los depósitos en cualquiera de las formas establecidas en el numeral anterior. Es escrito deberá contener necesariamente la aceptación expresa de las obligaciones consignadas en la condición 6.ª del presente edicto, sin cuyo requisito no será admitida la postura.

Cuarta: Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que deberá efectuarse en la forma y plazo previstos en la Regla 14.ª del art. 131 de la Ley Hipotecaria.

Quinta: Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la Regla 4.ª del art. 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Sexta.— Las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Séptima.— Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas, se traslada su celebración —a la misma hora— para el siguiente viernes hábil, según la condición primera de este edicto la subasta suspendida.

Octava.— Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

Novena.— Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliese con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

Décima.— La publicación de los presentes edictos sirve como notificación en la finca hipotecada de los señalamientos de las subastas, a los efectos de la Regla 7.ª del art. 131 de la Ley Hipotecaria, al no haberse podido llevar a cabo en la misma de modo ordinario.

Bienes objeto de subasta

Finca sita en Lorca (Murcia) C/. Rambla Alta, 52, com. 1. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Lorca, al tomo 1.874, libro 1.579, folio 75, finca n.º 23.595, inscripción 12.ª

Madrid, veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y seis.— El Magistrado-Juez.— El Secretario.

Número 11228

DE INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

Por haberlo así acordado en resolución dictada en el Juicio de Faltas n.º 287/96, que se sigue en este Juzgado sobre Hurto, por el presente se cita al denunciado Antonio Martínez Bueno, nacido en Sevilla en fecha 18/4/57, hijo de José y Ana, con D.N.I. 27.277.390, y cuyo paradero actual se ignora, a fin de que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Palacio de Justicia de Murcia, planta tercera, Paseo de Garay, el próximo día 3 de octubre a las 12.35 de sus horas, al objeto de asistir al acto del juicio oral que viene señalado, haciéndole saber que podrá comparecer asistido de Abogado y con las pruebas de que intente valerse, apercibiéndole que caso de no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá celebrarse el juicio sin su asistencia.

En Murcia, a dieciocho de julio de mil novecientos noventa y seis.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 11229

DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CARTAGENA

EDICTO

Don Matías Manuel Soria Fernández-Mayoralas, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social Número Uno de los de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos con el n.º 1.183-93 a instancia de Alfredo Fresneda García sobre Salarios contra Redes Eléctricas, S.A. y otros la que se halla en ignorado paradero, en cuyo procedimiento se ha dictado la siguiente resolución:

Providencia

Magistrado Juez Iltmo. Sr. Soria Fernández Mayoralas. En Cartagena a ocho de julio de mil novecientos noventa y seis.

Dada cuenta, visto lo resuelto por el Tribunal Superior de Justicia de Murcia, regístrese en los libros correspondientes, acúsese recibo, notifíquese la llegada de los autos a las partes y, verificado que sea, dese cuenta para acordar.— Líbrese el correspondiente edicto para Redes Eléctricas, S.A.— Lo manda y firma S.S.ª. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma legal a Redes Eléctricas, S.A., libro el presente en Cartagena, a ocho de julio de mil novecientos noventa y seis.— El Magistrado Juez.— La Secretaria.

Número 11230

DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

Don Pascual Sáez Domenech, Secretario del Juzgado de lo Social Número Tres en Sustitución Reglamentaria del Titular del Número Dos.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 936/95, seguido a instancia de Don Ángel Hernández Serrano, frente a la Empresa Mutua Murciana y otros, en reclamación sobre Alta médica, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a treinta de abril de mil novecientos noventa y seis.

Fallo

Que desestimando la demanda formulada por Don Ángel Hernández Serrano, frente a Mutua Murciana, INSS, TGSS. Insalud y la empresa Cohelo, S.L., acogiendo la excepción de falta de legitimación pasiva de INSS, TGSS e Insalud, debo absolver y absuelvo a todos los demandados de las pretensiones deducidas en su contra en demanda.

Notifíquese esta Sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse Recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Se advierte además a las partes recurrentes y recurridas que deberán hacer constar, en los escritos de interposición del recurso y de impugnación del mismo, un domicilio en la Sede de la Sala de lo Social, antes indicada, a efectos de notificación, para dar cumplimiento al art. 195 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi Sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada, la Empresa Cohelo, S.L. que últimamente tuvo su domicilio en esta ciudad y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, advirtiéndole de que las sucesivas notificaciones se harán en los estrados de este Juzgado según previenen los art. 281 y ss. de la L.E.C., expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y para su exposición en el Tablón de Anuncios de este Juzgado de lo Social Número Dos de esta ciudad.

Dado en Murcia a diecinueve de julio de mil novecientos noventa y seis.— El Secretario Judicial.

Número 11231

DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 1.023 al 1.024/95, seguido a instancia de Don José Antonio Lucas López y Don Pascual Pedro Romero Pastor, frente Cartagena de Montajes Industriales, S.L. y Fogasa, sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a veinte de junio de mil novecientos noventa y seis.

Fallo

Estimo la demanda interpuesta por Don José Antonio Lucas López y Don Pascual Pedro Romero Pastor frente a Cartagenera de Montajes Industriales, S.L. y Fogasa y condeno a la empresa Cartagenera de Montajes Industriales, S.L. a que abone a los actores las cantidades siguientes:

José Antonio Lucas López:	136.482 ptas.
Pascual Pedro Romero Pastor:	105.958 ptas.

El Fogasa, en su caso, responderá subsidiariamente en los supuestos legalmente establecidos.

Notifíquese la presente Sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma no cabe Recurso.

Así por esta mi Sentencia, la pronuncio, mando y firmo.— El Magistrado Juez.— El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa Cartagenera de Montajes Industriales, S.L., que tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia a tres de julio de mil novecientos noventa y seis.— La Secretaria Judicial, Victoria Juárez Arcas.

Número 11232

DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

Don Pascual Sáez Domenech, Secretario del Juzgado de lo Social Número Tres en Sustitución Reglamentaria del Titular del Número Dos.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 659/96, seguido a instancia de Don Francisco Javier Castilla Rodríguez, frente a la Empresa Construcciones Costa Larga, S.L., en reclamación sobre Despido, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a cinco de julio de mil novecientos noventa y seis.

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda formulada por Don Francisco Javier Castilla Rodríguez, Miguel Ángel Castilla Rodríguez, José González Martínez, Santa Cruz Guerrero García, Francisco Serrano Luna, Pedro Alcaraz Sánchez, Antonio Orenes Navarro y Antonio Mora López frente a Construcciones Costa Larga, S.L., Agroman, S.A. y Fogasa, debo declarar y declaro que el despido de los actores fue improcedente condenando solidariamente a Construcciones Costa Larga, S.L. y a Agroman, S.A., a que abonen a los actores las siguientes cantidades en concepto de salarios dejados de percibir hasta la fecha de finalización de la obra:

1) A Don Francisco Javier Castilla Rodríguez: 123.783 ptas.
2) A Don Miguel Ángel Castilla Rodríguez: 123.783 ptas.
3) A Don José González Martínez: 133.765 ptas.
4) A Don Santa Cruz Guerrero García: 52.598 ptas.
5) A Don Francisco Serrano Luna: 56.797 ptas.
6) A Don Pedro Alcaraz Sánchez: 55.627 ptas.
7) A Don Antonio Orenes Navarro: 52.507 ptas.
8) A Don Antonio Mora López: 52.598 ptas.

todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Fogasa, dentro de los límites legales.

Notifíquese esta Sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse Recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social. Y en cuanto a la condenada al pago (en el caso de que el recurrente sea la Empresa demandada) que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado de lo Social, en la O.P. del Banco Bilbao Vizcaya, c.c. n.º 3093.0065.0659.96, en esta capital, sita en Avda. Libertad, acreditándolo mediante el oportuno resguardo. Asimismo deberá efectuar un depósito de veinticinco mil pesetas, en la misma Entidad Bancaria, c.c. n.º 3093.0067.0659.96. Se advierte además a las partes recurrentes y recurridas que deberán hacer constar, en los escritos de interposición del recurso y de impugnación del mismo, un domicilio en la Sede de la Sala de lo Social, antes indicada, a efectos de notificación, para dar cumplimiento al art. 195 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada, la Empresa Construcciones Costa Larga, S.L. que últimamente tuvo su domicilio en esta ciudad y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, advirtiéndole de que las sucesivas notificaciones se harán en los estrados de este Juzgado según previenen los art. 281 y ss. de la L.E.C., expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y para su exposición en el Tablón de Anuncios de este Juzgado de lo Social Número Dos de esta ciudad.

Dado en Murcia a diecinueve de julio de mil novecientos noventa y seis.— El Secretario Judicial.

Número 11233

DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria titular del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 1.126/95, seguido a instancia de Mónica Andreu López, frente a Tapizados Cuatro Jotas, S.L. y Fogasa, sobre Cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a siete de junio de mil novecientos noventa y cinco.

Fallo

Estimo la demanda interpuesta por Mónica Andreu López, frente a Tapizados Cuatro Jotas, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, y condeno a la empresa demandada a que abone a la actora la cantidad de 97.349 ptas.

El Fogasa en su caso responderá subsidiariamente en los supuestos legalmente establecidos en el art. 33 del E.T.

Notifíquese la presente Sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma no cabe Recurso.

Así por esta mi Sentencia, la pronuncio, mando y firmo.— El Magistrado Juez.— El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa Tapizados Cuatro Jotas, S.L., que tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia a dos de julio de mil novecientos noventa y seis.— La Secretaria Judicial.

Número 11265

DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE MURCIA

EDICTO

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria del Juzgado de lo Social Número Cinco de Murcia.

Doy fe y testimonio: Que en la Ejecución n.º 8/95, dimanante de Autos n.º 1.246-1.255/94, seguida en este Juzgado, a instancia de Manuel Bastida Linares, y otros, contra Hijos de Francisco Flores Bastida, S.A., sobre cantidad, se ha dictado Auto, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Auto

En Murcia, a diecinueve de julio de mil novecientos noventa y seis.— Parte dispositiva: Vistos los artículos anteriormente citados y demás de general y pertinente aplicación al caso, se acuerda: aprobar definitivamente el remate ofrecido por "Oleorresinas Mar Menor, S.L.", con domicilio social en San Pedro del Pinatar (Murcia), C/. Romeros, Km. 1, en tercera subasta, y adjudicarle definitivamente los siguientes bienes: dos bancadas de molinos para pimentón con 6 molinos cada una de ellas, que más un molino suelto, hacen un total de 13 unidades, por la cantidad de 5.200.000 pesetas. Dos silos de 25.000 Kg. para cáscara de pimentón, por la cantidad de 75.001 pesetas. Una máquina de desbinzar, por la cantidad de 375.001 pesetas. Una máquina de cáscara para romper, por la cantidad de 75.001 pesetas. Un empaquetador, por la cantidad de 12.501 pesetas. Seis tornillos sinfín, por la cantidad de 120.001 pesetas. Un compresor, por la cantidad de 50.001 pesetas. Tres básculas Berkel de 500, 20 y 5 Kg. por la cantidad de 7.501 pesetas. Tres básculas Averi, de 500 y 250 Kg., por la cantidad de 75.001 pesetas. Una máquina envasadora de bolsas, por la cantidad de 125.001 pesetas. Dos molinos de especias, por la cantidad de 75.001 pesetas. Un triturador de especias, por la cantidad de 15.001 pesetas. Tres cintas para carga, por la cantidad de 75.001 pesetas. Tres garvillos, por la cantidad de 100.001 pesetas. Conjunto de mezcladora de pimiento grande para 2.500 Kg. y una cinta elevadora y una barrera elevadora, por la cantidad de 500.001 pesetas. Once mesas de oficina, por la cantidad de 6.001 pesetas. Dieciséis sillas, por la cantidad de 8.001 pesetas. Cuatro armarios, por la cantidad de 2.001 pesetas. Un Spectronic, por la cantidad de 501 pesetas. Una báscula eléctrica, por la cantidad de 1.251 pesetas. Siendo el precio total ofrecido el de 6.897.760 pesetas, cantidad inferior al principal y costas presupuestadas. Y procede aprobar, también, definitivamente el ofrecido por la empresa "Antonio Dólera Corbalán, S.L.", con domicilio social en Las Torres de Cotillas (Murcia), c/. Antonio Machado, 87, en tercera subasta, y adjudicarle definitivamente los bienes siguientes: conjunto de sala extractora compuesto de: 1 depósito de gases, 1 destiladora, 1 dosificadora de aceite, 3 balsas con condensadores para enfriamiento, 3 depósitos grandes, 3 depósitos pequeños, 4 depósitos grandes, 1 balsa grande de agua para enfriamiento, por la cantidad de 1.750.001 pesetas. Siendo el precio ofrecido en dicha subasta el de 1.750.001 pesetas, cantidad inferior al principal reclamado y costas presupuestadas. Tras la firmeza de la presente resolución, una vez se acredite por el adjudicatario el haberse satisfecho el impuesto de Actos Jurídicos Documentados y Transmisiones Patrimoniales, se librará testimonio de la presente resolución a las partes interesadas, junto con oficio dirigido al depositario de los bienes, para su entrega al adjudicatario. Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado, en el plazo de tres días. Ésta es resolución que propone el Secretario de este Juzgado de lo Social n.º 5 al Ilmo. Sr. D. Félix Ignacio Villanueva Gallego, Magistrado-Juez del mismo. De lo que doy fe.— Conforme. Magistrado-Juez.— El Secretario— Firmado."

Y para que sirva de notificación en legal forma a la ejecutada Hijos de Francisco Flores Bastida, S.A., cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a diecinueve de julio de mil novecientos noventa y seis.— El Secretario Judicial.

Número 11266

DE INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

La Iltma. Señora Doña Concepción Roig Angosto, Magistrada-Juez de Instrucción Número Dos de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio de Faltas 248/96-B, contra el Orden Público en el que son partes los Policías Locales con número de carnet profesional 232, 470 y 688, contra Juan Jacobo Requejo Fernández, con domicilio en C/. Las Torres, núm. 45 de la Alberca (Murcia), y en la actualidad en paradero desconocido.

En cuyos autos se le cita para que comparezca a la celebración de la Vista Oral en la Sala de Audiencias de este Juzgado de Instrucción Número Dos de Murcia, el próximo día 19 de noviembre y hora de las 10,20 de su mañana, debiendo de comparecer con las pruebas de que intente valerse.

Y para que sirva de Citación en forma al denunciado Juan Jacobo Requejo Fernández, en paradero desconocido, extiendo el presente exhorto debiendo ser publicado en el Tablón de Anuncios de este Juzgado así como en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a diecinueve de julio de mil novecientos noventa y seis.— La Magistrada-Juez.— La Secretaria Judicial.

Número 11267

DE INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

La Iltma. Señora Doña Concepción Roig Angosto, Magistrada-Juez de Instrucción Número Dos de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se siguen Juicio de Faltas por Malos tratos, Insultos y Amenazas en el que son partes Purificación Molina García, Raquel Pellicer Molina contra Antonio Pellicer Gambín, cuyo último domicilio lo fue en C/. Bartolomé Torres n.º 73 de Palma de Mallorca y en la actualidad en paradero desconocido. En cuyos autos ha recaído Sentencia n.º 315, cuyo fallo es el siguiente:

Que debo condenar y condeno a Antonio Pellicer Gambín, como autor criminalmente responsable de una falta ya definida, de Amenazas, a la pena de cinco días de arresto menor por cada una de ellas (en total 10 días) y como autor de dos faltas ya definidas, de malos tratos, a la pena de 10 días de arresto menor por cada una de ellas (en total 20 días) y al pago de las costas causadas.

El arresto menor impuesto no podrá ser cumplido en el domicilio conyugal.

Contra la presente sentencia cabe interponer, ante este mismo Juzgado, Recurso de Apelación en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación a resolver por la Iltma. Audiencia Provincial.

Firme que sea esta resolución, procédase a su ejecución y cumplimiento.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma la sentencia a Antonio Pellicer Gambín, en paradero desconocido extiendo el presente debiendo ser publicado en el Tablón de Anuncios de este Juzgado así como en el B.O. de la Provincia de Murcia y de Palma de Mallorca.

Dado en Murcia a dieciocho de julio de mil novecientos noventa y seis.— El Magistrado Juez.— La Secretaria.

Número 11268

PRIMERA INSTANCIA Y FAMILIA NÚMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

Juan Bautista García Florencio, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado, en resolución de esta fecha en demanda para la obtención del beneficio de justicia gratuita número 0931/96, instado por Doña María Pilar Victoria de las Heras, representado por el Procurador Don Martín Diego F. García Mortensen, por medio del presente se cita a Don Teodoro Guerrero Samanidou, para la celebración del Juicio Verbal que tendrá lugar el día diez de septiembre a las 9.20 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, haciéndose saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación a Don Teodoro Guerrero Samanidou, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente que firmo en Murcia a veintidós de julio de mil novecientos noventa y seis.— El Secretario Judicial, Juan Bautista García Florencio.

Número 11269

AUDIENCIA PROVINCIAL SECCIÓN SEGUNDA DE MURCIA

EDICTO

Don Manuel Rodríguez Gómez, Magistrado de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Murcia.

Hace saber: Que en el Juicio de Faltas n.º 167/95 del Juzgado de Instrucción Número Uno de Cieza, en el Rollo de Apelación n.º 316/96 de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Murcia, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a veintisiete de mayo de mil novecientos noventa y seis.

Visto por el Iltmo. Sr. Magistrado Don Manuel Rodríguez Gómez al haberle correspondido por turno en esta Audiencia Provincial el presente Rollo de apelación n.º 316/96, dimanante de los autos de Juicio de Faltas n.º 167/95, sobre "hurto", procedentes del Juzgado de Instrucción Número Uno de Cieza, en que han sido partes, el Ministerio Fiscal en calidad de apelado; y, como apelante, Don Pedro Bernal Cortés.

Fallo

Que desestimando en parte el recurso de apelación interpuesto por Don Pedro Bernal Cortés, contra la sentencia de 16 de febrero de 1996, dictada por el Juzgado de Instrucción Número Uno de Cieza, en el Juicio de Faltas n.º 167/95; debo confirmar y confirmo íntegramente dicha resolución, sin hacer expresa imposición de las costas procesales de esta alzada.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a Pedro Bernal Cortés, que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Murcia, a diecinueve de julio de mil novecientos noventa y seis.— El Magistrado.— El Secretario.

IV. Administración Local

Número 11486

VILLANUEVA DEL RÍO SEGURA

EDICTO

Don José Luis López Ayala, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 31 de julio de 1996, adoptó entre otros el siguiente acuerdo según consta en el borrador del acta:

"Por unanimidad y tras ser aceptado como punto de urgencia, realizar los trámites que procedan a fin de que la zona del antiguo campo de fútbol, y terrenos colindantes Zona 3a, 2b, y 4a, que actualmente son zona industrial y zona verde pasen a ser zona de equipamientos, aprobando si procede la modificación inicial de las normas subsidiarias en ese sentido. Publicando en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" el presente acuerdo, para que en el plazo de treinta días a partir de esta publicación, con exposición pública en este Ayuntamiento se presenten las alegaciones a que hubiere lugar.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villanueva del Río Segura, 31 de julio de 1996.—El Alcalde, José Luis López Ayala.

Número 11399

JUMILLA

Ordenanza reguladora de la Tasa por evacuación de residuos sólidos en el vertedero municipal de escombros

Fundamento y naturaleza

Artículo 1.º-En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por evacuación de residuos sólidos en el Vertedero Municipal de Escombros, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Hecho imponible

Artículo 2.º-Constituye el hecho imponible de la tasa la evacuación en el Vertedero Municipal de Escombros de residuos sólidos, cualquiera que fuese su naturaleza.

Sujeto pasivo

Artículo 3.º-Son sujetos pasivos de esta tasa las personas físicas que ejecutan materialmente la evacuación de residuos, sin perjuicio de que posteriormente repercutan el importe abonado a la empresa de la que dependen.

Cuota tributaria

Artículo 4.º-La cuota tributaria se determinará en función de la cantidad de residuos vertidos con arreglo a los dos criterios siguiente:

a) Vehículos de 501 a 3.499 Kgs., 200 pesetas.
b) Camiones o vehículos de 3.500 a 15.999 Kgs., 500 pesetas.
c) Camiones o vehículos de 16.000 Kgs. en adelante, 1.000 pesetas.

No estarán sujetos a abonar esta cuota los vehículos de menos de 501 Kgs.

Devengo

Artículo 5.º-La tasa se devenga y existe obligación de contribuir desde el momento que se autorice la evacuación por parte del vigilante situado al efecto en el Vertedero Municipal.

Liquidación y recaudación

Artículo 6.º-1. La gestión, liquidación, inspección y recaudación de esta tasa se realizará de acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

2. Las cuotas exigibles por esta tasa se liquidarán y recaudarán por el vigilante que expedirá el correspondiente, recibo siendo firmado por éste y por el contribuyente.

Infracciones y sanciones

Artículo 7.º-Cualquier vertido fuera del lugar señalado dará lugar a la obligación por parte del infractor de recoger lo evacuado y será sancionado con multa de 10.000 pesetas.

Vigencia

Artículo 8.º-Esta Ordenanza entrará en vigor desde el momento de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Aprobación

Esta Ordenanza, fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de veintinueve de abril de mil novecientos noventa y seis.

Jumilla, 26 de julio de 1996.—El Alcalde.

Número 11214

CEUTÍ

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento de Ceutí, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de julio de 1996, aprobó definitivamente el Plan Parcial del Polígono Industrial de Ceutí, III fase, en el que se incluyen sus ordenanzas reguladoras.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley de Bases de Régimen Local se expone al público dicha aprobación definitiva, transcribiéndose a continuación el texto íntegro de las Ordenanzas Reguladoras del mencionado Plan Parcial.

PLAN PARCIAL POLÍGONO INDUSTRIAL DE CEUTÍ, III FASE

Ordenanzas Reguladoras

5.1. Generalidades

Las presentes ordenanzas determinan las condiciones a las que han de sujetarse las parcelas del Plan Parcial según los usos pormenorizados que se fijan en el mismo.

Los proyectos de edificación se ajustarán, asimismo, a las Normas de Edificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del término municipal de Ceutí aprobadas definitivamente por la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de las normativas de carácter general que sean exigibles a la edificación.

En todos aquellos aspectos no definidos con detalle en estas ordenanzas se estará a lo que determinen las NN.SS. del Planeamiento.

5.2. Normas de edificación

Ordenanza 1.ª—Parcelas industriales

1.1. Condiciones de uso:

Se permiten los usos industriales y almacenes.

El uso de vivienda unifamiliar sólo se admitirá en aquellas edificaciones que se lleven a cabo en parcelas de superficie superior a 10.000 m²; estas viviendas estarán anexas a la edificación principal y siempre cumplirán las condiciones mínimas de habitabilidad establecidas por el M.O.P.T.M.A.

En todo caso, estas viviendas tendrán un máximo construido de 150 m², por instalación industrial; contarán con acceso independiente de la industria; constituirán un "Sector de incendios" y estarán aisladas respecto de vibraciones y ruidos de forma que resulte garantizada la protección de cualquier actividad molesta o insalubre.

Aparcamientos: Se establecerán las plazas de aparcamientos dentro de las parcelas a razón de 1 plaza por cada 150 m² de superficie construida o fracción; estos aparcamientos podrán cubrirse pero no cerrarse.

1.2. Ordenación:

Las edificaciones podrán disponerse aisladas, debiendo cumplir, en todo caso, un retranqueo mínimo a fachada de 5 metros y a linderos de 3 metros.

Los espacios libres perimetrales podrán ocuparse:

-Con jardinería.
-Con aparcamientos de vehículos.
-Con almacenaje no permanente de productos.

1.3. Condiciones de edificabilidad:

La superficie construible no superará los 0,75 m²/m² de la total superficie de parcela. La altura máxima de la edificación no superará los 9 metros, equivalentes a 2 plantas.

La parcela mínima edificable será de 5.000 m².

En edificios de uso exclusivamente industrial, la altura en metros será libre en función de las necesidades y características propias de la industria a instalar.

1.4. Condiciones de vertido a la red de saneamiento:

El efluente de la industrias a instalarse en este sector, deberá cumplir las prohibiciones y limitaciones previstas en los artículos 2 "Prohibiciones" y 3 "Limitaciones", de las normas para "Vertidos a Colectores Municipales" de la Dirección General del Agua.

Prohibiciones.

Quedan totalmente prohibidos los vertidos directos o indirectos a la red de alcantarillado de todos los compuestos que de forma no exhaustiva y agrupados por afinidades o similitud de efectos se señalan a continuación.

Mezclas explosivas.

Líquidos, sólidos o gases que por razón de su naturaleza y cantidad sea o puedan ser suficientes, por sí mismos o en presencia de otras sustancias, para provocar fuego o explosiones. En ningún caso dos medidas efectuadas por un explosímetro, en un punto de descarga de la red, deben dar valores superiores al 5% del límite inferior de explosividad ni tampoco una medida aislada debe superar en un 10% al citado límite.

Desechos sólidos o viscosos.

Desechos sólidos o viscosos que provoquen o puedan provocar obstruciones en el flujo del alcantarillado, o inferior el adecuado funcionamiento del sistema de aguas residuales.

Los materiales prohibidos incluyen en relación no

exhaustiva: Grasas, tripas o tejidos animales, huesos, estiércol, pelos, pieles o carnaza, entrañas, sangre, plumas, cenizas, escorias, arenas, cal, gastaza, trozos de piedra o mármol, trozos de metal, vidrio, paja, virutas, recortes de césped, trapos, granos, lúpulo, desechos de papel, maderas, plástico, alquitrán, residuos asfálticos, residuos del procesado de combustible o aceites lubricantes o similares y en general sólidos de tamaño superior a 1,5 cm. en cualquiera de sus dimensiones.

Materiales coloreados.

Líquidos, sólidos o gases que incorporen a las aguas residuales coloraciones que no se eliminen en el proceso de tratamiento empleado en las estaciones depuradoras municipales, tales como lacas, pinturas, barnices, tintas, étcetera.

Residuos corrosivos.

Líquidos, sólidos o gases que provoquen corrosión en la red de saneamiento o en las instalaciones de depuración y todas las sustancias que puedan reaccionar con el agua para formar productos corrosivos.

Desechos radioactivos.

Desechos radioctivos o isótopos de vida media o concentración tales que puedan provocar daños en las instalaciones y/o peligro para el personal de las mismas.

Materias nocivas o sustancias tóxicas.

Sólidos, líquidos o gases en cantidades tales que por sí o por integración con otros desechos, puedan causar molestia pública o peligro para el personal encargado del mantenimiento y conservación de la red de colectores o estaciones depuradoras.

Vertidos que requieren tratamiento previo.

La relación que se indica a continuación contiene un listado de los productos que es preciso y obligatorio tratar antes del vertido a la red de saneamiento, hasta alcanzar los límites de concentración que se establecen como permisibles en el punto de limitaciones.

Lodo de fabricación de hormigón (y de sus productos derivados).
Lodo de fabricación de cemento.
Lodo de galvanización conteniendo cianuro.
Lodo de galvanización conteniendo cromo 6.
Lodo de galvanización conteniendo cromo 3.
Lodo de galvanización conteniendo cobre.
Lodo de galvanización conteniendo zinc.
Lodo de galvanización conteniendo cadmio.
Lodo de galvanización conteniendo níquel.
Óxidos de zinc.
Sales de curtir.
Residuos de baños de sales.
Sales de bario.
Sales de baño de temple conteniendo cianuro.
Ácidos, mezclas de ácidos, ácidos corrosivos.
Lejías, mezclas de lejías corrosivas (básicas).
Hipoclorito alcalina (lejía sucia).
Concentrados conteniendo cromo 6.
Concentrados conteniendo cianuro.
Aguas de aclarado y lavado conteniendo cianuro.
Concentrados conteniendo sales metálicas.
Semiconcentrados conteniendo cromo 6.
Semiconcentrados conteniendo cianuro.
Baños de relevado.
Soluciones de sustancias frigoríficas (refrigerantes).
Residuos de fabricación de productos farmacéuticos.
Mecelios de hongos.
Residuos ácidos de aceite mineral.
Aceite viejo (mineral).
Combustibles sucios (carburantes sucios).
Aceites (petróleos) de calefacción sucios.
Lodos especiales de coquerías y fábricas de gas.
Materias frigoríficos (hidrocarburos de flúor y similares).
Tetrahidrocarburos de flúor.
Tricloroetano.
Tricloroetileno.
Limpiadores en seco conteniendo halógeno.
Benceno y derivados.
Residuos de barnizar.
Materiales colorantes.
Restos de tintas de imprenta.
Residuos de colas y artículos de pegar.
Resinas de intercambiadores de iones.
Resinas de intercambiadores de iones con mezclas específicas de procesos.
Lodo de industria de tejido textil.

Limitaciones.

Se establecen a continuación las concentraciones máximas instantáneas de contaminantes permisibles en las descargas de los vertidos.

Parámetro	**concentración (mg/l):**
DBO	500
DBO_5	400
pH	6-9,5
Temperatura (°C)	40
Sólidos en suspensión (partículas en suspensión o decantables 0,2 micras)	500
Aceite y grasas	100
Arsénico	1-1
Plomo	1-2
Cromo total	3
Cromo hexavalente	1
Cobre	3
Cinc	5
Níquel	5
Mercurio total	0,002
Cadmio	1
Hierro	50
Boro	4
Cianuros	3
Sulfuros	5
Conductividad	5.000

Acuerdos especiales.

Esta normativa es compatible con cualquier acuerdo especial que pudiera establecerse entre el Ayuntamiento y cualquier usuario de la red de saneamiento, cuando las circunstancias que concurran lo aconsejen.

En el proyecto de edificación, a presentar en la solicitud de licencia, se incluirán los datos correspondientes al análisis del efluente y las medidas a adoptar para que cumplan las limitaciones al vertido anteriormente relacionados, para su autorización por el Ayuntamiento.

El Ayuntamiento, a través de sus servicios técnicos, ejercerá las funciones de inspección y control para velar por el cumplimiento de las medidas y comprobar las condiciones reales de vertido, pudiendo anular la autorización del mismo.

1.5. Condiciones de estética:

Las parcelas se podrán cercar en su confrontación con viales públicos con muros de obra hasta una altura de 1 metro y el resto hasta 2 metros con cerramiento ligero o seto de arbustos. El cercado con el resto de los linderos podrá alcanzar hasta los 2 metros con muros de obra.

En todos los demás aspectos, se estará a lo establecido por las Normas Subisidiarias de Planeamiento en vigor.

Ordenanza 2.ª—Equipamiento deportivo

2.1. Condiciones de uso:

El uso permitido es el verde y deportivo recogido en las Normas Subsidiarias de Planeamiento.

Se admite el uso de vivienda unifamiliar, una sola unidad, destinada a domicilio de la persona encargada de la vigilancia y mantenimiento del equipamiento.

2.2. Ordenación:

Será libre, pudiendo adosarse a cualquiera de sus linderos al ser estos espacios de dominio y uso público, siempre y cuando no cree medianeras vistas.

2.3. Condiciones de edificabilidad:

La superficie construible será de 0,10 m²/m² de superficie de parcela.

La altura máxima será libre en función de las necesidades propias del equipamiento que se proyecte sin superar el máximo de 10 metros.

2.4. Condiciones de higiene:

Se estará a lo dispuesto en las Normas Subsidiarias de Planeamiento en vigor.

2.5. Condiciones de estética:

Se estará a lo dispuesto en las Normas Subsidiarias de Planeamiento en vigor.

Ordenanza 3.ª—Equipamiento social y comercial

3.1. Condiciones de uso:

En el equipamiento social, el uso permitido es el asistencial, social, cultura, religioso, de espectáculos y salón recreativos y otros equipamientos municipales definido en las Normas Subisidiarias de Planeamiento.

En el equipamiento comercial, el uso permitido es el uso comercial definido en las Normas Subsidiarias de Planeamiento.

3.2. Ordenación:

Será libre evitando la aparición de medianeras vistas, incluso con las parcelas del casco urbano colindante. Las edificaciones en las parcelas social y comercial sólo podrán adosarse a la medianera si responden a un proyecto unitario o mediante un Estudio de Detalle de los volúmenes de ambas parcelas que evite la aparición de medianeras vistas.

Los espacios libres deberán tratarse con jardinería exclusivamente, no pudiendo destinarse a aparcamientos ni al almacenaje aunque éste tenga carácter esporádico.

3.3. Condiciones de edificabilidad:

La superficie construible será de:

Equipamiento social: 1,70 m²/m² de parcela.
Equipamiento comercial: 3,00 m²/m² de parcela.

La altura máxima será de 7 metros, equivalente a dos plantas.

Cuando en la parcela comercial se proyecte una instalación hotelera se permitirá una altura máxima de 9 metros, equivalentes a tres plantas.

3.4. Condiciones estéticas:

Se cumplirán las prescripciones establecidas por las Normas Subsidiarias de Planeamiento.

Ordenanza 4.ª—Zonas verdes

4.1. Condiciones de uso:

El uso permitido es el verde y deportivo recogido en las Normas Subsidiarias de Planeamiento; también se admitirá el uso para servicios urbanos, tales como casetas de jardinero, centros de transformación, kioscos, etc.

4.2. Ordenación:

La disposición de la edificación será libre dentro de las parcelas.

La superficie edificable total podrá ser transferida y acumulada total o parcialmente en cualquiera de las parcelas calificadas como zona verde.

4.3. Condiciones de edificabilidad:

La superficie construible será de 0,01 m²/m² de la superficie calificada como zona verde.

La altura máxima será de cuatro metros, equivalente a una sola planta.

4.4. Condiciones higiénicas:

Se cumplirán las prescripciones establecidas por las normas Subisidiarias de Planeamiento.

4.5. Condiciones estéticas:

Se cumplirán las prescripciones establecidas por las Normas Subsidiarias de Planeamiento.

Ordenanza 5.ª—Servicios Urbanos.

5.1. Condiciones de uso:

El uso permitido es el de instalación de servicios urbanos, tales como centros de transformación.

5.2. Ordenación:

La disposición de la edificación será libre dentro de las parcelas, con retranqueos a linderos de dos metros.

5.3. Condiciones de edificabilidad:

La superficie construible será de 1 m²/m² de la superficie calificada como Servicios Urbanos.

5.4. Condiciones higiénicas:

Se cumplirán las prescripciones establecidas por las normas Subisidiarias de Planeamiento.

4.5. Condiciones estéticas:

Se cumplirán las prescripciones establecidas por las Normas Subsidiarias de Planeamiento.

En los proyectos de edificación se incluirá la delimitación de los accesos desde los viales de tal manera que queden libres respecto a las zonas de aparcamiento.

Ceutí, 23 de julio de 1996.—El Alcalde, Manuel Hurtado García.

Número 11395

MAZARRÓN

A N U N C I O

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de junio de 1996, adoptó, por unanimidad, acuerdo de aprobación de la nueva Codificación de Infracciones del Reglamento General de Circulación.

Lo que se hace público por espacio de quince días hábiles, a efectos de posibles reclamaciones, considerando definitiva su aprobación en caso de no formularse alegaciones, pudiendo ser examinado el expediente en el Negociado de Intervención Municipal.

Mazarrón a 23 de julio de 1996.— El Alcalde, Domingo Valera López.

Número 11397

CIEZA

Contratación

Anuncio de adjudicación de obras

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 94.2 de la Ley 13/1995, de Contratos de las Administraciones Públicas y 124 del texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, se hace público que la Comisión de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Cieza, en virtud de acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 27 de junio de 1996, ha adjudicado, en procedimiento abierto mediante subasta a la mercantil Vega Media Cooperativa de Construcción, S.C., con C.I.F. F-30403885, la ejecución de las obras "Pavimentación aceras Gran Vía", por el precio de 11.057.000 pesetas.

Cieza a 22 de julio de 1996.— El Alcalde en funciones, Alfonso L. Castaño Penalva.

Número 11398

SAN JAVIER

E D I C T O

Aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno de mi Presidencia, en sesión celebrada el día 27 de junio de 1996, el expediente de modificación de la Ordenanza Reguladora de Precios Públicos, al objeto de incluir los precios públicos por actividades juveniles y culturales y cursos de manipulador de alimentos, se expone al público durante treinta días, a efecto de reclamaciones, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las que estimen oportunas, de conformidad a lo establecido en el artículo 15 y siguientes de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y, si no las hubiere, se entenderá elevado a definitivo el anterior acuerdo de aprobación provisional.

San Javier a 23 de julio de 1996.— El Alcalde, José Ruiz Manzanares.

Número 11474

CEHEGÍN

EDICTO

Aprobados por la Comisión de Gobierno en sesión celebrada con fecha 29 de julio actual, los padrones fiscales correspondientes al ejercicio de 1996, que se relacionan, quedan expuestos al público por término de treinta días, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/1955. Reguladora de las Haciendas Locales. Al propio tiempo se anuncia que el periodo de cobro en voluntaria de los referidos padrones será el 15 de septiembre al 15 de noviembre del año en curso.

Padrones fiscales ejercicio de 1996

Vados permanentes.
Parada de taxis.
Cotos privados de caza.
Terrenos cultivables.
Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica.
Impuesto sobre Actividades Económicas.

Cehegín, 29 de julio de 1996.—El Alcalde.

Número 11478

CARTAGENA

EDICTO

En la sesión celebrada por la Comisión de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento el día 26 de julio de 1996, se adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el proyecto de reparcelación de la Unidad de Actuación número 6.2 del P.E.R.I. de Isla Plana, promovido por don Ángel Taravilla Serrano.

Dicho proyecto queda sometido a información pública por plazo de un mes en la Oficina de Información Urbanística de este Ayuntamiento (planta baja) sito en calle Sor Francisca Armendáriz, a fin de que las personas interesadas lo examinen y formulen las alegaciones que estime pertinentes a su derecho.

El presente edicto servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena, 29 de julio de 1996.—El Concejal Delegado, Vicente Balibrea Aguado.

V. Otras disposiciones y anuncios

Número 11687

PUERTO DE CARTAGENA

Autoridad Portuaria de Cartagena

ANUNCIO

Con fecha 19 de julio de 1996 ha sido presentado en esta Autoridad Portuaria el proyecto de "Construcción de silo destinado a la recepción, almacenamiento y distribución de cemento en el muelle Príncipe Felipe del Puerto de Cartagena" por don Juan Carlos Alba Sánchez, en nombre y representación de Silos y Materiales, S.L., a los efectos de tramitar la concesión administrativa de ocupación de terrenos de dominio público del Puerto de Cartagena.

Una vez realizada la confrontación previa del proyecto, se somete el mismo a información pública durante veinte días, según lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, así como el 146 del Reglamento para su desarrollo y ejecución aprobado por Real Decreto 1.471/1989, de 1 de diciembre, a los que remite para la tramitación de concesiones y autorizaciones la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

Lo que se hace público para que en el plazo antes citado, contado a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", pueda examinar cualquier interesado el proyecto en las Oficinas de la Autoridad Portuaria de Cartagena, Plaza de Héroes de Cavite, s/n., en horas hábiles de 9 a 14 y de lunes a viernes.

Cartagena, 23 de julio de 1996.—El Director Técnico, Germán González Díaz.

Número 11688

LORQUÍ

ANUNCIO

Observado error en el anuncio de licitación publicado en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" número 163, página 7901, se rectifica en el sentido de que en el apartado 9, debe decir:

d) Fecha: Quinto día hábil siguiente...
e) Hora: 13 horas.

Lorquí, 30 de julio de 1996.—La Alcaldesa, Resurrección García Carbonell.